



Influencia de los programas de resocialización en el centro penitenciario y carcelario del  
Municipio de Bello

Leidy Johanna López Morales

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Rectoría Antioquia y Chocó  
Centro Universitario Bello (Antioquia)  
Programa Trabajo Social  
mayo de 2025

Influencia de los programas de resocialización en el centro penitenciario y carcelario del

Municipio de Bello

Leidy Johanna López Morales

Monografía presentado como requisito para optar al título de Trabajador Social

Asesor

Ricardo Andrés Gutiérrez García

Licenciado en Pedagogía Reeducativa

Corporación Universitaria Minuto de Dios  
Rectoría Antioquia y Chocó  
Centro Universitario Bello (Antioquia)  
Programa Trabajo Social  
mayo de 2025

## Resumen

El presente trabajo de grado analiza la influencia de los programas de resocialización implementados en la Cárcel de Media Seguridad de Bello CPMSBELLO en la reintegración social de las personas privadas de la libertad y la reducción de la reincidencia delictiva en el año 2024 y 2025.

La metodología que se utiliza para la investigación se basa en el paradigma interpretativo, el enfoque implementado es el cualitativo, y se fundamenta por medio del tipo de investigación descriptiva, para dar respuesta a la técnica de la entrevista mediante la cual se recolectó la información correspondiente a los cinco participantes de la investigación.

Los resultados evidencian que los programas de resocialización a partir de la nueva ley que fundamenta la obligatoriedad para los privados de la libertad tienen como propósito generar mayor alcance en el bienestar integral para los privados de la libertad en aras de la disminución tanto de la reincidencia delictiva como de la estigmatización a la que se enfrentan con la sociedad especialmente en las oportunidades laborales.

A su vez, se encontró un desconocimiento por parte de los privados de la libertad sobre los programas a los que pueden acceder al momento de salir del establecimiento penitenciario.

Palabras claves: Programas de formación laboral, educación, psicosocial, reincidencia, reintegración social.

### **Abstract**

This thesis analyzes the influence of the resocialization programs implemented at the Bello Medium Security Prison (CPMSBELLO) on the social reintegration of inmates and the reduction of criminal recidivism in 2024 and 2025.

The research methodology is based on the interpretive paradigm. The approach used is qualitative and descriptive. It is based on the interview technique used to collect information from the five research participants.

The results show that the resocialization programs implemented under the new law establishing mandatory programs for inmates aim to achieve greater comprehensive well-being for inmates, thereby reducing both criminal recidivism and the stigma they face from society, especially in regard to employment opportunities.

At the same time, inmates were found to be unaware of the programs they can access upon release from prison.

**Keywords:** Job training programs, education, psychosocial, recidivism, social reintegration.

### **Dedicatoria**

Dedico este trabajo a mis padres, mi hermana y mi hijo quienes siempre han sido mi mayor apoyo. Su amor incondicional y su confianza en mí me han impulsado a alcanzar mis sueños. Agradezco cada sacrificio que hicieron para brindarme la oportunidad de estudiar y ser una profesional.

También a mis profesores, especialmente al profesor Ricardo, quien con su sabiduría y paciencia me ha guiado en este proceso académico. Sus enseñanzas han sido fundamentales para mi desarrollo personal y profesional.

A mis amigos, quienes han estado a mi lado en los momentos de alegría y de dificultad, gracias por su compañía y motivación constante. Ustedes han hecho que este viaje sea mucho más llevadero y divertido.

Finalmente, dedico este trabajo a cada persona que ha estado a mi lado acompañándome es este proceso.

## Tabla de contenido

Resumen.....	3
Abstract.....	4
Dedicatoria.....	5
Tabla de contenido.....	6
Tablas.....	9
Lista de anexos.....	10
Introducción.....	11
<b>CAPITULO I.....</b>	<b>12</b>
<b>1. Objeto de la investigación.....</b>	<b>12</b>
<b>1.1. Selección del tema.....</b>	<b>12</b>
<b>1.2. planteamiento del problema (problematización).....</b>	<b>12</b>
<b>2. Pregunta problematizadora.....</b>	<b>14</b>
<b>2.1. Contextualización.....</b>	<b>14</b>
<b>2.2. Justificación del proyecto.....</b>	<b>15</b>
<b>2.3. Alcance de la investigación.....</b>	<b>16</b>
<b>3. Objetivos.....</b>	<b>16</b>
<b>3.1. Objetivo general.....</b>	<b>16</b>
<b>3.2. Objetivos específicos.....</b>	<b>16</b>
<b>3.3. Categorías iniciales.....</b>	<b>16</b>

4. Breve estado del arte (obras del 2014-2024).....	17
5. Marcos.....	18
5.1. Marco referencial .....	18
5.2. Marco conceptual .....	29
Programas de Formación Laboral: .....	29
Programas de educación.....	30
Programas Psicosociales y reintegración social:.....	31
Reincidencia: .....	32
Resocialización:.....	33
5.3. Marco legal. Ley 65 de 1993 Título XIII y Título XIV .....	34
CAPITULO II.....	42
6. Diseño metodológico .....	42
6.1. Paradigma interpretativo.....	42
6.2. Enfoque cualitativo.....	43
6.3. Tipo: Investigación Descriptiva: .....	43
6.4. Línea y sublínea .....	44
6.4.1. Líneas de investigación.....	44
6.4.2. Sublíneas .....	45
6.5. Técnicas.....	46
6.5.1. Instrumentos de recolección de información: entrevista.....	46
6.6. Población universo .....	46

6.7. Muestra poblacional .....	46
6.8. Consideraciones éticas:.....	47
7 CAPITULO III.....	48
Análisis de la información.....	48
6.9. Tabulación de la información.....	48
6.10. Análisis de la información (triangulación).....	50
Caminos en la libertad .....	50
Las barreras del regreso: rompiendo cadenas.....	51
Transformando historias. Segundas oportunidades.....	62
7. Conclusiones .....	64
8. Referencias .....	65
9. Anexos.....	74

**Tablas**

<b>Tabla 1</b> Tabulación de la información de las entrevistas .....	48
--	----

**Lista de anexos**

<b>Anexos A</b> Guion de preguntas para entrevista .....	74
<b>Anexos B</b> Consentimiento informado .....	79

## Introducción

Los procesos de resocialización y reintegración social son fundamentales en las personas que se han encontrado privadas de la libertad, debido a que tiene una influencia directa en el individuo, su familia y la interacción psicosocial, por lo tanto, este trabajo como objetivo principal analiza la influencia de los programas de resocialización implementados en la Cárcel de Media Seguridad de Bello CPMSBELLO en la reintegración social de las personas privadas de la libertad y la reducción de la reincidencia delictiva en el año 2024 y 2025.

Al mismo tiempo, la investigación da respuesta a los objetivos específicos de investigación que se enfocan en describir los diferentes programas de resocialización implementados en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello, analizando sus enfoques, alcances y resultados en el año 2024 y 2025, también, da a conocer los principales obstáculos personales, familiares y sociales que enfrentan los privados de la libertad, en su proceso de reinserción social y por último, reflexiona sobre los desafíos sociales que afectan la reintegración de las personas privadas de la libertad en la sociedad.

La metodología está basada en el paradigma interpretativo, el enfoque implementado es el cualitativo para conocer desde sus experiencias de vida los desafíos que enfrentan en ámbitos como el personal, familiar y social en la reintegración social, y se fundamenta por medio del tipo de investigación descriptiva, para dar respuesta a la técnica de la entrevista mediante la cual se recolectó la información correspondiente a los participantes de la investigación, quienes son cinco personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario Bellavista, los cuales se encuentran a un corto tiempo de salir al proceso de reintegración social.

La investigación se orienta inicialmente desde la categoría de programas de resocialización enfocados en los programas de educación y los programas psicosociales, en un segundo momento desde la categoría de reincidencia delictiva como desafío psicosocial y como tercero la categoría de la resocialización para analizar las experiencias de vida al momento de salir del Centro penitenciario.

Se identifica que los diferentes programas de resocialización implementados en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello, tienen enfoques integrales desde el componente psicosocial, de salud y alimentación, actividades laborales y educativas, que contribuyen a las áreas tanto individual como social, fortaleciendo de esta manera su proceso de resocialización para una efectiva reintegración a la sociedad brindando herramientas para fortalecer sus competencias personales y que al mismo tiempo se disminuya la reincidencia delictiva, por lo que los resultados en el año 2024 y 2025 mejoren mediante los programas implementados ya que todo privado de la libertad debe de realizar dicho programa para modificación y disminución en las conductas delictiva.

De esta forma, se conoce que los principales obstáculos personales, familiares y sociales que enfrentan los privados de la libertad, se relacionan en el ámbito personal con la estigmatización a la que se enfrentan al momento de salir en libertad, en cuanto al ámbito familiar sus vínculos con familiares son constantes y se fortalecen, y en lo social se reconoce la falta de acompañamiento después de su libertad y también el desconocimiento de los programas que ellos pueden acceder.

## **CAPITULO I**

### **Objeto de la investigación**

#### **1. Objeto de la investigación.**

##### **1.1. Selección del tema**

##### **1.2. planteamiento del problema (problematización)**

El sistema penitenciario y carcelario en Colombia, según el ministerio de justicia se define como. Una instancia de coordinación y articulación interinstitucional que fija parámetros de políticas públicas y cuyo objetivo es mejorar las condiciones de habitabilidad de la población privada de la libertad. (art 15, ley 65 de 1993)

En el Plan de Acción y Sistema de Oportunidades (P.A.S.O) se encuentran los programas psicosociales de tratamiento penitenciario, cuyo objetivo es que las PPL desarrollen habilidades personales, familiares y sociales, transversales a las actividades de trabajo, estudio y enseñanza. Su enfoque está basado en modificar las percepciones y actitudes de las PPL mediante la reestructuración de patrones de pensamiento, la generación de nuevos sentidos y el aumento de la conciencia y control de los sujetos sobre sí mismos, para favorecer también la adopción de comportamientos prosociales. A diferencia de las actividades de trabajo, estudio y enseñanza, estos programas no contemplan la redención de pena. (p.7)

El sistema penitenciario en la ciudad de Medellín enfrenta grandes desafíos en la resocialización de las personas privadas de libertad. A pesar de los esfuerzos por implementar programas y modelos de reinserción social, la tasa de reincidencia criminal sigue siendo alta.

El problema radica en la falta de efectividad de los modelos de resocialización utilizados en los centros penitenciarios de la ciudad. Muchos de estos programas se centran en aspectos punitivos y de control, sin ofrecer herramientas efectivas para la reinserción social de los internos.

Además, la falta de recursos y personal capacitado dificulta la implementación adecuada de estos modelos de resocialización. La sobrepoblación carcelaria y las condiciones precarias en las que viven los internos también influyen en la efectividad de los programas.

se tiene en consideración el concepto de los fines de los programas de atención social integral E-VALUAR – IPSOS (2019) define como:

El componente de atención social se basa en la prestación de los siguientes servicios esenciales para el bienestar de las personas privadas de la libertad: atención en salud, alimentación, atención psicosocial, condiciones de habitabilidad, comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre. Su propósito es mitigar los efectos de la reclusión, permitiendo a las PPL adaptarse al entorno penitenciario como sujetos participativos y

generadores de bienestar social. En este sentido, la atención social provee las condiciones de dignidad humana necesarias para implementar el tratamiento penitenciario. (P.6)

Por lo tanto, es necesario analizar cómo influyen los modelos de resocialización en los centros penitenciarios de Medellín y proponer estrategias para mejorar su efectividad en la reinserción social de los internos, reduciendo así la tasa de reincidencia criminal en la ciudad.

## **2. Pregunta problematizadora**

¿Cómo influyen los programas de resocialización implementados en la Cárcel de Media Seguridad de Bello CPMSBELLO en la reintegración social de las personas privadas de la libertad y la reducción de la reincidencia delictiva?

### **2.1. Contextualización**

La problemática central de este trabajo radica en la falta de comprensión de los desafíos enfrentados por los modelos de resocialización en los centros penitenciarios de la ciudad de Medellín desde la perspectiva de la población privada de la libertad.

La falta de acceso a programas efectivos de resocialización dentro de los centros penitenciarios. Esto puede dificultar su proceso de resocialización y preparación para su retorno a la sociedad, ya que muchos internos no reciben la atención y los recursos necesarios para adquirir las habilidades y el apoyo requeridos para una reintegración exitosa. Esta carencia de programas adecuados puede contribuir a altas tasas de reincidencia delictiva y a una reinserción inadecuada en la sociedad.

Además de la falta de acceso a los programas de resocialización, podríamos abordar la importancia de la educación como un elemento clave en el proceso de reintegración de la población privada de la libertad.

En su tiempo en prisión, adquirir conocimientos, habilidades y competencias puede aumentar significativamente sus oportunidades de empleo estable y adecuado cuando se los libere, lo que contribuirá a una reintegración social positiva.

## **2.2. Justificación del proyecto**

La resocialización efectiva de las personas privadas de la libertad es fundamental no solo para los individuos involucrados, sino también para la sociedad en general. Un sistema de resocialización eficiente puede reducir la reincidencia delictiva, lo que a su vez mejora la seguridad pública y reduce los costos asociados a la reincidencia y la reclusión.

Desde una perspectiva humanitaria, es imperativo asegurar el respeto por los derechos humanos de los individuos privados de la libertad, así como proporcionarles las oportunidades necesarias para su reintegración exitosa en la sociedad. Tanto la Constitución Política de Colombia como diversos tratados internacionales de derechos humanos respaldan el trato digno y la rehabilitación de las personas en detención.

La reintegración efectiva de las personas privadas de la libertad no solo beneficia a los individuos en cuestión, sino que también puede tener un impacto positivo en sus familias y comunidades, fortaleciendo la cohesión social y la estabilidad. Los programas de resocialización, que incluyen educación, formación laboral y apoyo psicosocial, pueden romper el ciclo de la reincidencia y brindar a los privados de la libertad una genuina oportunidad de transformación.

Desde una perspectiva económica, invertir en programas de resocialización puede resultar más rentable a largo plazo que mantener a una persona privada de la libertad. Los costos asociados con la reincidencia son elevados, tanto en términos de seguridad pública como de gasto gubernamental. Por lo tanto, los programas de resocialización efectivos pueden reducir estos costos al disminuir las tasas de reincidencia y facilitar la reintegración exitosa de los individuos como miembros productivos de la sociedad.

### **2.3. Alcance de la investigación**

Con esta investigación se pretende analizar los desafíos que enfrentan las personas privadas de la libertad en el establecimiento de reclusión de Bellavista, durante como después de su participación en programas de resocialización.

## **3. Objetivos**

### **3.1. Objetivo general**

Analizar la influencia de los programas de resocialización implementados en la Cárcel de Media Seguridad de Bello CPMSBELLO en la reintegración social de las personas privadas de la libertad y la reducción de la reincidencia delictiva en el año 2024 y 2025.

### **3.2. Objetivos específicos.**

- Describir los diferentes programas de resocialización implementados en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello, analizando sus enfoques, alcances y resultados en el año 2024 y 2025.

- Conocer los principales obstáculos personales, familiares y sociales que enfrentan los privados de la libertad, en su proceso de reinserción social en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello en el año 2024 y 2025.

- Reflexionar sobre los desafíos sociales que afectan la reintegración de las personas privadas de la libertad en la sociedad, en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello en el año 2024 y 2025.

### **3.3. Categorías iniciales**

Modelos de resocialización

- Programas de resocialización
- Reincidencia

- Resocialización

#### **4. Breve estado del arte (obras del 2014-2024)**

Para Anaya (2019) La pena privativa de libertad en Colombia, tiene como finalidad teórica alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante la vinculación a programas educativos y laborales, el desarrollo de destrezas, habilidades y patrones de comportamiento que les facilite una vez recuperen su libertad, integrarse de manera positiva en los ámbitos familiar, social y laboral, y así evitar los riesgos de reincidencia delincencial. Conforme a lo anterior, el nivel de efectividad de los programas de resocialización en un sistema penitenciario está dado por los resultados en materia de reintegración social del pos penado, con el propósito de reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir. En ese sentido, la reincidencia negaría todo objetivo de reintegración social y se estaría ante el fracaso de las medidas gubernamentales orientadas a la rehabilitación del delincuente. (p.13)

Por lo tanto, un adecuado reintegro a la actividad social se ve reflejado en la intervención de los profesionales con el desarrollo de los programas de resocialización, generando en los privados de la libertad una concientización y estilos de vida sin necesidad de reincidir y cometer delitos, pueda manera se puede mitigar el fenómeno de la reincidencia al convocar la participación de las personas privadas de la libertad en la asunción de compromisos personales y sociales.

Los programas de resocialización tienen como finalidad la reinserción social del individuo, en tanto dichos programas sean efectivos, la reincidencia disminuirá. Sin embargo, en Colombia esto aún es un tema pendiente, ya que debido a la sobrepoblación carcelaria no existe la logística necesaria para lograr integrar a todos los reclusos a programas de resocialización, además de replantear dichos programas de acuerdo a las necesidades evidenciadas dentro de la población carcelaria. (p.17)

Si bien es claro identificar la población privada de la libertad para adatarlos a los programas de resocialización con el fin de integrarlos a los mismo, de acuerdo con las necesidades de cada interno para así evitar la reincidencia y lograr una adecuada resocialización. Esta problemática ocurre en el estado

colombiano al no establecer políticas públicas claras de inclusión social para las personas privadas de la libertad, es importante resolverla ya que desde los establecimientos se puede potenciar y capacitar la población privada de la libertad, para que después de que cumplan su condena puedan salir con puntos de vista diferentes que les permita tener claridad a un nuevo entorno social y puedan tener una vida productiva.

El tratamiento penitenciario es indispensable para alcanzar la resocialización, por ello los establecimientos penitenciarios y carcelarios “tienen el deber de restaurar los lazos sociales de los reclusos con el mundo exterior, pues de ello dependerá, en gran parte, la posibilidad de resocialización” (Sentencia, 2011, p.213). Así, “la función de la pena está orientada a la preparación del sentenciado para su retorno a la sociedad y la idea de resocialización se opone a penas y condiciones de cumplimiento que por su duración y sus consecuencias sean desocializadoras” (Sentencia C-656, 1996, p.17).

Por eso es importante realizar las actividades, ya que pretenden desarrollar habilidades personales y sociales para mitigar las conductas delictivas de los internos y lograr una adecuada resocialización.

## **5. Marcos**

### **5.1. Marco referencial**

La resocialización es el proceso mediante el cual los individuos que han sido partícipes en la quebrantación de la realidad aprenden e interiorizan un repertorio de normas, valores y formas de percibir la realidad, que les otorgan las capacidades necesarias para desempeñarse satisfactoriamente en la interacción social, puede entenderse como el transcurso en que los individuos son recuperados y preparados para la vida en sociedad. También se define como la resocialización es una técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la

sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a). (INPEC, 2016, p. 11 como se citó en Hernández, 2018 p. 15)

La forma en que debe comprenderse el sentido y el alcance de los mínimos constitucionales asegurables en materia de resocialización fueron precisados en varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, los cuales fueron tenidos en cuenta con el fin de identificar los atributos sustanciales del derecho a la resocialización. Conforme a la metodología empleada. (Lopez, Amézquita, Escobar, 2020, p.33)

En efecto que La resocialización como fin de la pena que se ha establecido desde el año 1993 con la Ley 65, el Código Penitenciario y Carcelario en Colombia, cuya función es la de encargarse de recibir al preso, brindarle una estancia digna durante el cumplimiento de la condena a la vez que se asegura de mejorar sus conductas irregulares. La Ley es explícita en remarcar la necesidad de que al infractor se le incluya en un proceso de mejoramiento de su conducta por medio del “trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. (Sala, Sánchez, s.f p. 18 como se cita Acosta, 2015, p.7)

Preciado (2020) define que la resocialización de las personas que se encuentran en Centros Carcelarios en Colombia se considera fin fundamental de la pena y es resguardado por postulados constitucional y legislativos, además la Corte Constitucional como guardiana de la máxima legal y protectora de derechos fundamentales de los ciudadanos, a lo largo de múltiples pronunciamientos ha reconocido la importancia de la resocialización y reeducación de personas recluidas en cárceles. (p.139)

Así mismo se entiende que es importante destacar el proceso de resocialización desde su inicio en cualquier persona condenada a pagar su deuda con la sociedad, desde el ámbito de la responsabilidad penal; en efecto “se debe considerar desde el momento de individualizar la

pena, cuando el operador judicial realiza por medio de una audiencia tal etapa procesal contemplada en el artículo 447 de la ley 907 del 2004". (Acosta, López, s.f p. 184)

De esta manera toda persona que ha sido condenada tiene derecho a participar del tratamiento penitenciario que es "un trabajo de reforma dirigido a un individuo que ha violado normas de conducta cardinales en una sociedad, del cual se supone que éste ha sido resocializado si al culminar ese proceso de ortopedia social" (Foucault, 1998).

Posteriormente para la ejecución del tratamiento penitenciario en los establecimientos, se ha previsto la conformación de cuerpos colegiados, interdisciplinarios, que de manera coordinada y continua deben buscar la optimización de recursos y la consecución de las mejores medidas para cada persona privada de la libertad en su proceso de resocialización (Departamento Nacional de Planeación, 2015).

La resocialización debe tener un papel más preponderante dentro de nuestro sistema carcelario y penitenciario debido a la idea de resocializar para evitar la reincidencia, pero esto no se logra solo con un proceso interno en nuestras prisiones, se debe llevar a cabo un acompañamiento al pospenado y guiarlo para que logre una efectiva reinserción social (Rincones Avendaño, 2020).

Desafortunadamente una de las grandes falencias de la política carcelaria ha sido la idea de que el tratamiento penitenciario es más que suficiente para lograr una resocialización, y que además que la figura de protección que el Estado brinda al interno termina completamente cuando este sale. Una de las falencias más importante al respecto es que no se ha entendido que fuera de la cárcel los ex reclusos están sometidos a muchos factores de riesgo que pueden incidir en que haya una resocialización o que por el contrario el pospenado vuelva a reincidir. Condiciones que pueden ser muchas y varían de acuerdo a la persona pero que en general son: la situación económica, familiar, el impacto psicológico al salir. (Ordoñez, 2016, p.19)

De esta manera Pedraza llega a la conclusión de que, es notoria la falta de una política que ofrezca objetivos y lineamientos claros, y enfatiza que el proceso de resocialización trató de humanizar la pena, pero se quedó corto en sus alcances porque el post penado, al recobrar la libertad, sale estigmatizado como posible reincidente, experimenta exclusión social en el proceso de buscar ser útil y productivo en ella, porque la sociedad lo considera diferente y peligroso. (Pedraza, 2015, p.10)

Por lo tanto, los programas de pospenados deben de ser reforzados desde los establecimientos penitenciarios para cuando los internos estén en libertad puedan gozar de dichos programas y así la resocialización se convierte en un proceso fundamental para la reintegración social de las personas. Por esta razón, el Ministerio de Justicia y del Derecho, entidad encargada de formular y dar lineamientos de política criminal, ha trabajado en la estructuración de un programa de reintegración denominado “Programa para la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria -Casa Libertad-”, con el fin de tener un impacto positivo en la prevención de los ciclos de delincuencia y violencia que se perpetúan pese al cumplimiento de una condena. Con este programa se pretende unificar elementos que favorecen los procesos de autoconfianza y reintegración, desde el trabajo con el individuo y sus entornos, hasta procesos que generen confianza y validación entre la ciudadanía, los empresarios y las instituciones. (Min justicia, 2020, p.5)

Por ende, el tratamiento penitenciario progresivo o programas de resocialización son claves para la disminución de la reincidencia delictiva. Asimismo, contribuyen a la potencial adaptación al ingreso de la institución carcelaria, durante la estancia y el posterior egreso de ella. A esto se suma, que el objetivo primordial comprende la vinculación total de la persona privada de la libertad a la vida en comunidad, abandonando por completo la conducta delictiva. (Banguero, Álvarez, Blanco, et al., s.f, p.2)

Por consiguiente, El Estado mediante una socialización del sujeto propenda por restaurar las relaciones sociales entre sus administrados, por lo que se debe indicar que la privación de la libertad a una persona no puede analizarse solamente desde el enfoque punitivo, dado que el tiempo de

permanencia de una persona en un centro carcelario demuestra el intento del Estado en recomponer las condiciones del contrato social. (Rincones, 2019, p.3)

De esta manera los modelos implementados en estos centros penitenciarios buscan no solo resocializar a los privados de la libertad sino también disminuir la reincidencia delictiva, un fenómeno que afecta gravemente la seguridad y cohesión social.

La Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito [ONUDD], en su Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes, enfatizan la importancia crucial que tienen los programas y medidas eficaces para supervisar y asistir a los delincuentes y ayudar a su reintegración social para prevenir la reincidencia. (Sánchez, s.f, p.22)

Así que se deben integrar programas de resocialización que atenten las habilidades delictivas de cada privado de libertad, así se puede fomentar una resocialización más efectiva y se previene la reincidencia delictiva. Por otra parte “cómo en un escenario de este tipo puede un programa de resocialización funcionar y cómo este concibe el aspecto subjetivo, social y económico de los presos, con el entendido de que la resocialización es normativamente el fin de la pena y que valida la existencia de la institución carcelaria en Colombia. (Ramirez,2019, p.3)

De esta manera se entiende que Los participantes del programa "Misión Carácter" destacan la importancia de una intervención multifacética en la prevención de la reincidencia delictiva. Al centrarse en las áreas identificadas por los internos como cruciales para su estabilidad y éxito, el programa no solo ayuda a mitigar el riesgo de comportamientos delictivos futuros, sino que también promueve una reintegración más sostenible y productiva en la sociedad. Estos esfuerzos refuerzan el compromiso del programa con la rehabilitación a largo plazo y la seguridad pública,

demostrando su impacto duradero en la vida de los participantes y en la comunidad en general.

(Rodríguez, et al., s.f, p. 23)

A propósito, La Psicóloga del establecimiento penitenciario, ésta definió la resocialización así: (...) como su palabra lo indica es volver a socializar, devolver los privados de la libertad de una manera diferente a la sociedad, diferente como rehabilitados en su totalidad o al menos parcialmente (2020). Uno de los privados de la libertad la define como: el proceso por el cual tenemos que pasar para estar otra vez como aptos para volver a la sociedad. (Lopera, Martines, Rojas, 2022, p. 39)

Asimismo. Se logró identificar que algunos de los programas buscaban fomentar el aprendizaje de habilidades pro sociales que le permitieran al sujeto mejorar su entendimiento respecto de sus propias emociones. Sin embargo, se concluye que la oferta resocializadora en el país es limitada y no está sustentada en evidencia empírica que favorezca su efectividad. (Chapaval, 2020, p. 62)

Se entiende que “El Sistema Carcelario actual no dispone de parámetros comunes y claros sobre los programas de resocialización, como consecuencia del abandono que ha tenido la reinserción social de quien ha cometido un delito, en la Política Criminal” (Sentencia T-762 de 2015, como se citó en Hernández, 2017).

Por esta razón los establecimientos deben de tomar medidas para fortalecer dichos programas y que sean desarrollados de una manera adecuada para todos los internos que ya están condenados puedan iniciar su proceso de resocialización de una manera más efectiva sin dejar de lado que. Las fallas en la política criminal también generaban amplias condiciones marginales y precarias en las personas privadas de la libertad, ordenando, por parte de la Corte Constitucional, la creación de una política criminal coherente, consistente y articulada con la dignidad humana y los derechos fundamentales de los condenados, además de otras medidas

administrativas referidas, específicamente, a los cupos. Finalmente, la Corte Constitucional, en sentencia T-762 de 2015, avanza en señalar los problemas estructurales de la política criminal, a saber: la desarticulación entre la política criminal y el estado de cosas inconstitucional, el hacinamiento y otras causas de violación masiva de derechos, la reclusión conjunta de personas sindicadas y condenadas, las fallas en el acceso a la salud y el trabajo y las condiciones indignas de salubridad e higiene, lo que constituye un trato cruel e inhumano por parte del Estado. (Ruiz, et al., 2019, p.9)

Por ende, la inexistencia de cupos carcelarios que empujan al individuo privado de la libertad a ocupar los lugares destinados para el tránsito común e incluso aquellos establecidos para el aseo y la evacuación de las necesidades fisiológicas, convirtiéndolos en su zona de descanso y donde pernoctan, se fusiona con el obstáculo para acceder a los programas de resocialización. (GDIP, 2010, p. 34, como se citó en Hernández, 2017)

sumado a que, la cantidad de internos supera la capacidad ocupacional de las cárceles, de ahí que no todos los presos puedan acceder a las actividades de resocialización, las cuales contemplan los programas psicosociales que promueven el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales mediante actividades deportivas. (Gómez, Rivas, 2020 p. 39)

Por lo tanto. Las condiciones de hacinamiento impiden brindarle a todos los reclusos los medios diseñados para el proyecto de resocialización (estudio, trabajo, etc.). Dada la imprevisión y el desgreño que han reinado en materia de infraestructura carcelaria, la sobrepoblación ha conducido a que los reclusos ni siquiera puedan gozar de las más mínimas condiciones para llevar una vida digna en la prisión. (Fajardo, s.f, p.9)

Por la tanto es importante mejorar la infraestructura de los establecimientos para garantizar condiciones adecuadas para los internos. La resocialización como un derecho al que deben tener acceso todos los individuos privados de la libertad en establecimientos carcelarios en Colombia:

El derecho a participar en los programas de educación y trabajo representa una actividad que tiene como finalidad la resocialización y el refuerzo de la concepción de este como valor fundante de la sociedad. (Moncada,2017, p. 58)

Al desarrollar de manera eficiente los programas de resocialización donde los privados de la libertad obtengan una reintegración exitosa a la sociedad, así es importante implementar estrategias educativas y artísticas para generar autoconfianza y mejorar la calidad de vida de los internos. La educación para ellos significa también una forma de seguridad y esperanza, así como una manera distinta de ingresar a los otros entornos sociales y, por ende, unas nuevas formas de relaciones y manifestaciones de encuentro con el otro. Lo que, a la postre, se torna en factor de logro, puesto que cumple la función de ayudarles a satisfacer su necesidad de superación social y de desarrollo en condiciones íntegras. (Bustos, 2013, como se citó en Vallejo, Gómez, Zapata, Dávila, 2018, p.152)

Teniendo en cuenta a Ruiz (2008) dice que La educación en los establecimientos penitenciarios debe ser un proceso de elaboración de sentidos, proceso vital que le permite al interno iniciar cualquier programa de resocialización de una manera inteligente y comprometida, creando y recreando sentido. Por consiguiente, se deben diseñar los medios adecuados para que el individuo privado de su libertad reconozca su potencial de desarrollo que hay en él. De ahí se desprende la necesidad de diseñar programas pedagógicos con sentido orientados a encontrar ese potencial y hacerlo útil en la vida y para la vida. (p.12)

De esta manera Carrara nos define que “La educación es una herramienta indispensable para hallar el verdadero sentido de la resocialización y reinserción de los reclusos” (Carrara, 1994, Como se citó en Carvajal, Rojas ,2014, p.5).

Sin embargo, “proporciona información sobre la relevancia del entrenamiento en habilidades sociales, en conjunto con aspectos como proyecto de vida, educación y oportunidad laboral, para

fortalecer el proceso de resocialización del individuo privado de la libertad por conductas delictivas”

(Banguero, Álvarez, et al, 2019, p.).

Por otra parte, la importancia del arte como herramienta de mediación para la resocialización de jóvenes infractores internos puesto que permite expresar sentimientos que disminuyen comportamientos conflictivos. Afirma que la creación de espacios deportivos y de creación artística inciden de manera que se sirven del arte para tal vez vivir de forma diferente, sin llegar al crimen. (Dávila, 2019, p. 27)

Mediante los programas educativos, artísticos o de trabajo se puede fortalecer el desarrollo personal de los internos reduciendo la reincidencia, al generar conocimientos y habilidades que contribuyen a la superación, lo que puede llevar a cambios positivos en el comportamiento de los internos y mejorar su bienestar considerando la aptitud de cada interno para fortalecer dicha habilidad. La función de reeducación y reinserción social del condenado debe entenderse como la obligación institucional de ofrecerle todos los medios razonables para el desarrollo de su personalidad y como prohibición de entorpecer este desarrollo. Por tanto, le corresponde al interno, dentro de su autonomía, fijar el contenido de su proceso de resocialización.

(Herazo, 2022 p. 21 como se citó en Corte Constitucional, 2016)

Por lo tanto. El éxito de los procesos de resocialización y la baja reincidencia se debe a la ejecución organizada de los proyectos educativos que oferta el Sistema Carcelario. Así mismo, es importante resaltar que dicho sistema se basa en el diagnóstico penitenciario que incluye los elementos necesarios en la programación racional de la resocialización, que identifica las principales necesidades y trabaja sobre ellas. (Arias, et al., 2019 p. 35)

Al conocer los procesos educativos de resocialización se observa que. Frente al éxito de los programas implementados por el centro de reclusión para asegurar, por lo menos en un grado

meridiano, la resocialización de los internos resulta válido afirmar a la luz de las condiciones particulares del universo de estudio, que los altos índices de hacinamiento del penal (88%) constituyen el principal obstáculo para la consecución de los fines propuestos con el proceso. Dicho índice hace menos probable que los programas de orientación del penal resulten suficientes para prohogar una adecuada “reinserción” de los penados a la vida en sociedad, ya que, en términos prácticos, el hacinamiento obliga a destinar una cantidad limitada de recursos para atender a una población que prácticamente duplica la capacidad útil del centro de reclusión para atender a los internos en condiciones dignas, limitando en consecuencia la posibilidad de materializar los fines para los cuales fue propuesto el modelo, y en especial, el de la resocialización. (Abadia.Cardona,2011, p. 57)

El Estado colombiano, en el proceso de resocialización busca dar cumplimiento de los derechos civiles y los tratados internacionales ratificados por Colombia, a través de su política de tratamiento carcelario, se busca garantizar que el individuo mediante la participación activa en programas educativos, laborales, así como la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones familiares tome conciencia de sus actos de vulneración de la ley penal, cumpla la pena, se resocialice y se reinserte nuevamente a la sociedad de una manera proactiva. (Contreras, Sandoval, 2020 p. 10)

Por otra parte “Al hablar de resocialización, se debe tener claro que este es un proceso largo y complejo, que al no ser llevado a cabo con cabalidad y bajo las condiciones necesarias es muy complicado que logre resultados positivos” (Herazo,2022 p.20).

Por esta razón La Constitución Política señala como objetivo fundamental de la Ejecución Penal la resocialización del interno, la misma que será posible a través de la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; que va de la mano con el principio de humanización de las penas. (Bernui,2018, p. 58)

De este modo se evidencia la importancia de la transformación de los centros penitenciarios en espacios que promuevan la educación, el trabajo y el desarrollo personal se ha vuelto fundamental. La implementación de políticas públicas orientadas a la resocialización refleja un cambio hacia enfoques más humanitarios y efectivos. Por lo tanto surgen voces que defienden la humanización de las penas, es decir, dar prioridad a la resocialización desde la aplicación de las garantías fundamentales y constitucionales (Meza, 2014), a partir de los cuales se priorice la rehabilitación y readaptación y sea acogido en el entorno social con garantías de equidad, más allá de la aplicación de un castigo rehabilitando, regenerando y readaptando al delincuente para que se contextualice en la sociedad y no enfocarse en el castigo y la venganza, por el delito cometido. (Ureña, s.f, p. 5)

Por lo tanto, es primordial que los establecimientos generen estrategias adecuadas de resocialización donde su prioridad sea la reintegración positiva de los internos en la sociedad.

Por ende se toma la resocialización como un conjunto de preceptos en los cuales se incluye el respeto por la autonomía y la dignidad humana de los reos como factor importante en su proceso tendiente a su reincorporación a la vida en sociedad como personas que no encuentren en el delito su camino, lo anterior en consideración y armonía con lo estipulado en la carta magna y en los tratados y pactos ratificados en Colombia. (Bastidas,2015, p. 20)

Es decir La resocialización es entonces un proceso que, a partir de un trato humano, permite que al individuo que está privado de la libertad se le otorgue un buen trato valorando su dignidad humana y el respeto por sus derechos fundamentales y deberes consagrados en la Constitución Política de 1991, de manera que, la persona que se encuentra privada de la libertad pueda tomar conciencia de sus actos y pueda volver a reintegrarse en la sociedad, teniendo unos cambios significativos en su forma de actuar (Barragán y Botia,2023 p.12 como se cita en Díaz y López, 2015).

## 5.2. Marco conceptual

El presente marco conceptual tiene como objetivo analizar los elementos clave que intervienen en el proceso de resocialización de personas privadas de libertad, centrándose en la relevancia de los programas de formación laboral y los programas de educación. Estos componentes son fundamentales para preparar a los internos para su reingreso en la sociedad, ya que no solo les brindan habilidades prácticas y conocimientos, sino que también promueven un cambio de actitudes que puede contribuir significativamente a la disminución de la reincidencia. Al explorar cómo estos programas interactúan y se complementan, se busca establecer una base teórica sólida que respalde la importancia de una intervención integral en el sistema penitenciario, orientada hacia la resocialización y el desarrollo personal.

### **Programas de Formación Laboral:**

El Min de Justicia (2022) define que Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o dependiente. (p.30)

De esta manera El artículo 79 de la ley 65 de 1993, modificada por el art 55 ley 1709 del 2014. Nos define que el trabajo penitenciario es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe

estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

Con convenios con Instituciones como el Sena que tienen “un enfoque especial, despliega sus capacidades de formación para beneficio de la población vulnerable del país, aportando a la construcción de justicia social y convirtiendo la educación y el trabajo en un medio efectivo para promover la resocialización” Eurososial II (s.f) nos dice que “El hecho de formar a los privados de libertad para que puedan conseguir trabajo más fácilmente a su salida, o de profesionalizarles en un trabajo que realizan durante su tiempo de encarcelación, es una garantía esencial para que, a la salida, estén en condiciones de poder insertarse en la sociedad” (p.1) Los programas de formación laboran genera en los internos habilidades necesarias para en libertad reintegrarse de manera positiva a la sociedad, estos programas fortalecen en los internos la autoestima y promueven la inclusión social.

#### **Programas de educación:**

El Min de Justicia El Código Penitenciario y Carcelario establece que la educación es una base fundamental para la resocialización. Por lo cual, en los establecimientos penitenciarios y carcelarios deberán desarrollarse programas educativos permanentes los cuales deberán ir desde la alfabetización hasta instrucción superior. Asimismo, se establece que la educación impartida en el sistema penitenciario deberá tener en cuenta la capacidad en relación con las instalaciones físicas y el personal disponibles en los establecimientos. (p.27)

También el INPEC nos dice que Los programas educativos tienen como objetivo adquirir una formación básica integral de las personas privadas de la libertad - PPL, ampliar y renovar sus conocimientos, habilidades y destrezas, a través del acceso a la educación formal, informal, educación para el trabajo y desarrollo humano; fortaleciendo conocimientos y desarrollando competencias, educativas,

culturales, artísticas, laborales, ciudadanas y sociales, permitiendo construir cambios y experiencias para un proyecto de vida en libertad. (INPEC, 2024, p.5)

Asimismo, la ley 65 de 1993 en el artículo 94 define que La educación al igual que el trabajo constituye la base fundamental de la resocialización. En las penitenciarías y cárceles de Distrito Judicial habrá centros educativos para el desarrollo de programas de educación permanente, como medio de instrucción o de tratamiento penitenciario, que podrán ir desde la alfabetización hasta programas de instrucción superior. La educación impartida deberá tener en cuenta los métodos pedagógicos propios del sistema penitenciario, el cual enseñará y afirmará en el interno, el conocimiento y respeto de los valores humanos, de las instituciones públicas y sociales, de las leyes y normas de convivencia ciudadana y el desarrollo de su sentido moral. Los programas educativos en los centros penitenciarios son de suma importancia ya que estos generan en los internos nuevos conocimientos y habilidades que facilitan la reintegración positiva a la sociedad fomenta el desarrollo personal.

#### **Programas Psicosociales y reintegración social:**

Los programas psicosociales “Tiene como propósito brindar herramientas a las personas privadas de la libertad condenadas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales, en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización” (INPEC, 2024, p.9).

Para El Min de Justicia Los programas de reintegración también deben enfocar el objetivo clave de establecer relaciones de apoyo y control social alrededor del delincuente. Ayudar a la integración social de los delincuentes tiene implicaciones para la seguridad y el bienestar de la comunidad. (p.66)

Estos programas facilitan la relación entre los internos y sus familias promoviendo un entorno de apoyo, es un proceso donde se desarrollan habilidades sociales y promueve una reintegración exitosa en su vida en libertad. Al igual que los programas psicosociales con fines

de tratamiento penitenciario y a través de estos maneja su plan de acción. Dentro de estos se encuentran: el programa de inducción al tratamiento, el programa misión carácter, el programa cadena de vida – CV, el programa responsabilidad integral con la vida – RIV, programa de intervención penitenciaria para adaptación social – PIPAS, el programa para la educación integral-PEC, y el programa preparación para la libertad – PL. (Antolinez,2018, p.48)

### **Reincidencia:**

El INPEC lo define como “Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal que consiste en haber sido reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinquido con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones.” La reincidencia se desarrolla cuando un individuo que ha cometido un delito vuelve a ser condenado por el mismo en repetidas ocasiones.

De esta manera la ley 65 de 1993, art 128 define la reincidencia como: Se considera como reincidente disciplinario al recluso que, habiendo estado sometido a alguna de las sanciones establecidas en esta ley, incurra dentro de los seis meses siguientes en una de las conductas previstas como faltas leves o dentro del término de tres meses en cualquiera de las infracciones establecidas como graves.

También se entiende que La aplicación de la reincidencia en Colombia dedica especial atención a la reincidencia penitenciaria y hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, han vuelto a ser privados de la libertad o se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios.

(Támara, 2008, como se citó en Ossa, 2012, p.10)

Además, se entiende que “la reincidencia es un concepto simple, ya que hace referencia a la reiteración del comportamiento delictivo, sin embargo, analizado empíricamente presenta algunas dificultades derivadas de distintas propiedades de la naturaleza jurídica del mismo” (Nguyen et al, 2011, p. 4).

### **Resocialización:**

Según el INPEC (2026) se define como “Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno.” (p.11)

También se entiende que es la reelaboración de un estatus social que significa la posibilidad de retorno al ámbito de las relaciones sociales desempeñadas por quien, por un hecho cometido y sancionado según normas que han producido sus mismos pares sociales, habría visto interrumpida su vinculación con el estrato al cual pertenecía. Supone corresponder en el futuro a las esperanzas mínimas de la sociedad y con ello volver a ser incluido en ella. (Bergalli, 1927, como se citó en Sanguino y Baene, 2015, p.10)

De esta manera García nos dice “La idea del tratamiento es consecuencia próxima, desarrollo y, a la vez, desenlace de la idea de corrección. Se pasa de eliminar a retener y adaptar el comportamiento del recluso a la sociedad” (García, como se citó en Sanguino y Baene, 2015, p.10).

Por consiguiente, hacer referencia a la “resocialización del delincuente sin cuestionar al mismo tiempo, al conjunto social al que se pretende incorporarlo, significa aceptar como perfecto el orden social vigente, sin cuestionar ninguna de sus estructuras, ni siquiera aquellas más directamente relacionadas con el delito cometido” (De la Cuesta, como se citó en Sanguino y Baene, 2015, p.11).

En pocas palabras se define la resocialización como un proceso por el cual el ser humano aprende a ser miembro de una sociedad mediante programas enfocados en educación, apoyo psicosocial

y capacitación laboral donde los internos puedan involucrarse y adaptarse a conductas que promueven el buen comportamiento para su reintegro a la sociedad.

### **5.3. Marco legal. Ley 65 de 1993 Título XIII y Título XIV**

La resocialización de las personas privadas de libertad es un objetivo fundamental en el ámbito penitenciario, que busca facilitar la reintegración social y garantizar el respeto a los derechos humanos. En este contexto, la Ley 65 del Código Penitenciario se rige como un marco legal esencial que orienta las políticas y prácticas en los centros de reclusión. Esta normativa no solo establece las pautas para el tratamiento y la gestión de la población penitenciaria, sino que también resalta la importancia de la resocialización.

La Ley 65, reconoce que la privación de libertad no debe tomar como un castigo, sino una oportunidad para la reflexión, el aprendizaje y el cambio. En su articulado, se delinean principios fundamentales que guían la intervención con los internos, tales como el respeto a la dignidad humana, la promoción de programas educativos y laborales, así como el acceso a servicios de salud mental y física. Estos elementos son cruciales para fomentar un ambiente propicio para la resocialización.

**ARTÍCULO 142. OBJETIVO.** El objetivo del tratamiento penitenciario es preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida en libertad.

**ARTÍCULO 143. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.** El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia. Se basará en el estudio científico de la personalidad del interno, será progresivo y programado e individualizado hasta donde sea posible.

**ARTÍCULO 144. FASES DEL TRATAMIENTO.** El sistema del tratamiento progresivo está integrado por las siguientes fases:

1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno.

2. Alta seguridad que comprende el período cerrado.
3. Mediana seguridad que comprende el período semiabierto.
4. Mínima seguridad o período abierto.
5. De confianza, que coincidirá con la libertad condicional.

Los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos, sin que esto excluya el trabajo. La sección educativa del INPEC suministrará las pautas para estos programas, teniendo en cuenta que su contenido debe abarcar todas las disciplinas orientadas a la resocialización del interno.

**PARÁGRAFO** La ejecución del sistema progresivo se hará gradualmente, según las disponibilidades del personal y de la infraestructura de los centros de reclusión.

**ARTÍCULO 145. CONSEJO DE EVALUACION Y TRATAMIENTO.** Modificado por el art. 87, Ley 1709 de 2014. En cada establecimiento penitenciario habrá un Centro de Evaluación y Tratamiento. El tratamiento del sistema progresivo será realizado por medio de grupos interdisciplinarios, de acuerdo con las necesidades propias del tratamiento penitenciario. Estos serán integrados por abogados, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, trabajadores sociales, médicos, terapeutas, antropólogos, sociólogos, criminólogos, penitenciaristas y miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Este consejo determinará los condenados que requieran tratamiento penitenciario después de la primera fase. Dicho tratamiento se regirá por las guías científicas expedidas por el Inpec, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia y por las determinaciones adoptadas en cada consejo de evaluación.

Estos consejos deberán estar totalmente conformados dos (2) años después de promulgada la presente ley.

**ARTÍCULO 146. BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.** Los permisos hasta de setenta y dos horas, la libertad y franquicia preparatorias, el trabajo extramuros y penitenciaria abierta harán parte del tratamiento penitenciario en sus distintas fases, de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Los beneficios que impliquen permanencia fuera del establecimiento de reclusión no serán aplicables en, casos de personas condenadas a prisión perpetua.

(Modificado por el Art. 24 de la Ley 2098 de 2021)

**ARTÍCULO 147. PERMISO HASTA DE SETENTA Y DOS HORAS.** La Dirección del Instituto Penitenciario y Carcelario podrá conceder permisos con la regularidad que se establecerá al respecto, hasta de setenta y dos horas, para salir del establecimiento, sin vigilancia, a los condenados que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar en la fase de mediana seguridad.
2. Haber descontado una tercera parte de la pena impuesta.
3. No tener requerimientos de ninguna autoridad judicial.
4. No registrar fuga ni tentativa de ella, durante el desarrollo del proceso ni la ejecución de la sentencia condenatoria.
5. Modificado por el art. 29, Ley 504 de 1999. Haber descontado el setenta por ciento (70%) de la pena impuesta, tratándose de condenados por los delitos de competencia de los Jueces Penales de Circuito Especializados".
6. Haber trabajado, estudiado o enseñado durante la reclusión y observado buena conducta, certificada por el Consejo de Disciplina.

Quien observare mala conducta durante uno de esos permisos o retardare su presentación al establecimiento sin justificación, se hará acreedor a la suspensión de dichos permisos hasta por seis meses; pero si reincide, cometiere un delito o una contravención especial de policía, se le cancelarán definitivamente los permisos de este género.

**ARTÍCULO 147A. PERMISO DE SALIDA.** El Director Regional del Inpec podrá conceder permisos de salida sin vigilancia durante quince (15) días continuos y sin que exceda de sesenta (60) días al año, al condenado que le sea negado el beneficio de libertad condicional, siempre que estén dados los siguientes requisitos:

1. *Haber observado buena conducta en el centro de reclusión de acuerdo con la certificación que para el efecto expida el Consejo de Disciplina respectivo, o quien haga sus veces.*
2. *Haber cumplido al menos las cuatro quintas partes (4/5) de la condena.*
3. *No tener orden de captura vigente. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o disciplinaria que le asista al funcionario judicial, se entenderá que el condenado carece de órdenes de captura, únicamente para efectos de este beneficio, si transcurridos 30 días de haberse radicado la solicitud de información ante las autoridades competentes, no se ha obtenido su respuesta.*
4. *No registrar fuga ni intento de ella durante el desarrollo del proceso o la ejecución de la sentencia.*
5. *Haber trabajado, estudiado o enseñado durante el período que lleva de reclusión.*

El condenado que observare mala conducta en uso del permiso a que se refiere la presente disposición o retardare su presentación al establecimiento carcelario sin justa causa, no podrá hacerse merecedor a este beneficio durante los seis (6) meses siguientes, o definitivamente si incurre en otro delito o contravención especial de Policía.

**ARTÍCULO 147B. Adicionado por el art. 4, Ley 415 de 1997.** Con el fin de afianzar la unidad familiar y procurar la readaptación social, el director regional del I podrá conceder permisos de salida por los fines de semana, incluyendo lunes festivos, al condenado que le fuere negado el beneficio de la libertad condicional y haya cumplido las cuatro quintas partes (4/5) de la condena, siempre que se reúnan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Estos permisos se otorgarán cada dos (2) semanas y por el período que reste de la condena.

**ARTÍCULO 148. LIBERTAD PREPARATORIA.** En el tratamiento penitenciario, el condenado que no goce de libertad condicional, de acuerdo con las exigencias del sistema progresivo y quien haya descontado las cuatro quintas partes de la pena efectiva, se le podrá conceder la libertad preparatoria para trabajar en fábricas, empresas o con personas de reconocida seriedad y siempre que éstas colaboren con las normas de control establecidas para el efecto.

En los mismos términos se concederá a los condenados que puedan continuar sus estudios profesionales en universidades oficialmente reconocidas.

El trabajo y el estudio solo podrán realizarse durante el día, debiendo el condenado regresar al centro de reclusión para pernoctar en él. Los días sábados, domingos y festivos, permanecerá en el centro de reclusión.

Antes de concederse la libertad preparatoria el Consejo de Disciplina estudiará cuidadosamente al condenado, cerciorándose de su buena conducta anterior por lo menos en un lapso apreciable, de su consagración al trabajo y al estudio y de su claro mejoramiento y del proceso de su readaptación social.

La autorización de que trata este artículo, la hará el Consejo de Disciplina, mediante resolución motivada, la cual se enviará al director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para su aprobación.

La dirección del respectivo centro de reclusión instituirá un control permanente sobre los condenados que disfruten de este beneficio, bien a través de un oficial de prisiones o del asistente social quien rendirá informes quincenales al respecto.

**ARTÍCULO 149. FRANQUICIA PREPARATORIA.** Superada la libertad preparatoria, el Consejo de Disciplina mediante resolución y aprobación del director regional, el interno entrará a disfrutar de la franquicia preparatoria, la cual consiste en que el condenado trabaje o estudie o enseñe fuera del establecimiento, teniendo la obligación de presentarse periódicamente ante el director del

establecimiento respectivo. El director regional mantendrá informada a la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sobre estas novedades.

**ARTÍCULO 150. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Al interno que incumpla las obligaciones previstas en el programa de institución abierta, de confianza, libertad o franquicia preparatorias, se le revocará el beneficio y deberá cumplir el resto de la condena sin derecho a libertad condicional.

En caso de condenados que se encuentren sindicados o condenados por hechos punibles cometidos durante el tiempo de reclusión no podrán gozar de los beneficios de establecimiento abierto.

(Inciso 2, Modificado por el Art. 30 de la Ley 504 de 1999)

#### **TÍTULO XIV**

##### **ATENCION SOCIAL, PENITENCIARIA Y CARCELARIA**

**ARTÍCULO 151. ATENCION SOCIAL.** Corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario adelantar programas de servicio social en todos los establecimientos de reclusión. La función de servicio social estará dirigida a la población de sindicados, condenados y pospenados y se establece para atender tanto sus necesidades dentro del centro como para facilitar las relaciones con la familia, supervisar el cumplimiento por parte del interno de las obligaciones contraídas en el tratamiento penitenciario y para apoyar a los liberados.

**ARTÍCULO 152. FACILIDADES PARA EL EJERCICIO Y LA PRACTICA DEL CULTO RELIGIOSO.** Los internos de los centros de reclusión gozarán de libertad para la práctica del culto religioso, sin perjuicio de las debidas medidas de seguridad.

**ARTÍCULO 153. PERMANENCIA DE NIÑOS Y NIÑAS EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.**  
**Modificado por el art. 88, Ley 1709 de 2014, Reglamentado por el Decreto Nacional 2553 de 2014.** Los niños y niñas menores de 3 años podrán permanecer con sus madres en los establecimientos de

reclusión, salvo que un juez de la República ordene lo contrario. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar prestará, en coordinación con el servicio social penitenciario y carcelario, la atención especial a los niños y niñas que se encuentran en los centros.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) realizará programas educativos y de recreación para los niños y niñas que se encuentran en los centros. El ICBF será quien tenga la custodia de los niños y niñas cuando se encuentren participando de los programas establecidos por esta entidad. Estos programas se realizarán dentro de los establecimientos en los lugares que para ello sean destinados y adecuados por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec) en coordinación con el ICBF. Estos espacios serán administrados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios destinará dentro de los establecimientos de reclusión, secciones especiales, para las madres con sus hijos que garanticen una adecuada interacción entre estos; igualmente construirá y dotará, en coordinación con el ICBF, los centros de atención para los niños y niñas cuando estos no se encuentren con sus madres. Sin perjuicio de lo anterior, los centros de atención deberán ser adecuados para los niños y niñas que se encuentren en condición de discapacidad, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 5 numerales 2, 8 y 10 y el artículo 14 de la Ley 1618 de 2013.

**PARÁGRAFO 1.** En los eventos en los que se determine que un niño o niña no puede permanecer en el establecimiento carcelario, o cuando este sea mayor de tres (3) años, el juez competente podrá conceder la custodia del niño o niña al padre o familiar que acredite vínculo de consanguinidad.

**PARÁGRAFO 2.** En los eventos en los que por razones de protección del interés superior del niño o niña no se le conceda la custodia al padre o familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será quien la asuma.

**ARTÍCULO 154. ASISTENCIA JURIDICA. Modificado por el art. 89, Ley 1709 de 2014.** La Defensoría del Pueblo, de acuerdo con la Dirección del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

(Inpec), fijará y controlará los defensores en cada establecimiento para la atención jurídica de los internos insolventes. El Director del establecimiento respectivo informará periódicamente sobre el comportamiento de estos profesionales al Defensor del Pueblo, quien deberá tomar las medidas del caso cuando dichos defensores incumplan sus deberes.

Los directores de los establecimientos promoverán convenios con aquellas instituciones de educación superior que, en el marco de su autonomía, hayan determinado que sus estudiantes del programa académico de Derecho pueden cumplir con las prácticas correspondientes al consultorio jurídico, brindando asistencia jurídica a las personas privadas de la libertad que sean de escasos recursos.

Así mismo, los directores de los establecimientos de reclusión podrán vincular de forma ad honorem a los estudiantes que hayan culminado su plan de estudios del Programa Académico de Derecho, y que deseen cumplir con el requisito de grado de la judicatura brindando asistencia jurídica a las personas señaladas en el inciso anterior. En este caso, la duración de la misma será de seis meses y la certificación de su cumplimiento será expedida por los respectivos directores de los establecimientos de reclusión.

**ARTÍCULO 155. ATENCION ESTATAL PARA DESAMPARADOS.** El Director del INPEC coordinará con el ICBF la programación de atención y ayuda especial a los hijos menores de las personas privadas de libertad.

**ARTÍCULO 156. CONTROL DE ORGANIZACIONES SOCIALES PENITENCIARIAS Y CARCELARIAS.** Las organizaciones privadas destinadas a fines de asistencia social penitenciaria y carcelaria, requieren para su creación y funcionamiento autorización y control de la Dirección del INPEC.

**ARTÍCULO 157. VOLUNTARIADO SOCIAL.** La Dirección del INPEC y los directores de centros de reclusión podrán organizar cuerpos de voluntariado social, para atender las necesidades de los internos y

de sus familias como también para coadyuvar en la tarea de vigilar y estimular la conducta de los internos agraciados con beneficios administrativos o judiciales.

**ARTÍCULO 158. CONTRATOS Y CONVENIOS DE COOPERACION.** El INPEC podrá celebrar contratos y convenios de cooperación con entidades del sector privado, cuyo objeto se oriente al servicio social en los establecimientos de reclusión, con el fin de canalizar recursos y facilitar la participación de la comunidad en el funcionamiento de los establecimientos de reclusión y en el tratamiento penitenciario.

**ARTÍCULO 158A. Adicionado por el art. 11, Decreto Nacional 2636 de 2004. JUDICATURA AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN.** Los egresados de las facultades de derecho, legalmente reconocidas, podrán ejercer la judicatura al interior de los establecimientos de reclusión, bajo la coordinación del responsable jurídico del mismo, para ejercer la asistencia jurídica de las personas privadas de la libertad que carezcan de recursos económicos.

En este caso, la duración de la misma será de seis meses y la certificación de su cumplimiento la expedirá el director del respectivo establecimiento de reclusión

## **CAPITULO II**

### **6. Diseño metodológico**

#### **6.1. Paradigma interpretativo**

El paradigma interpretativo

nace con la propuesta de Weber de practicar una ciencia de la realidad de la vida que nos rodea y en la cual estamos inmersos, mediante la comprensión, por una parte, del contexto y significado cultural de sus distintas manifestaciones en su forma actual y, por otra, de las causas que determinaron históricamente que se haya producido así y no de otra forma (Burgardt,2004, p.6, como se citó en asilachis).

Trabajar con este paradigma es fundamental ya que permite comprender la complejidad de las experiencias subjetivas de las personas privadas de libertad. Este enfoque se centra en cómo la población privada de la libertad percibe y viven los programas de resocialización implementados, lo que revela no solo sus significados y emociones, sino también las dinámicas sociales y culturales que afectan el proceso para su reintegración social. Al primar las voces de los internos, se facilita la identificar los factores que pueden facilitar o obstaculizar su reintegración. Además, este paradigma fomenta un diálogo entre investigadores y participantes, promoviendo una co-construcción del conocimiento que empodera a los internos y destaca su papel activo en el proceso.

## **6.2. Enfoque cualitativo**

El enfoque de esta investigación es cualitativo ya que contextualiza las vivencias dentro de su realidad social y cultural, identificando no solo las barreras que enfrentan, sino también sus aspiraciones y motivaciones. Al centrarse en la complejidad humana y ofrecer flexibilidad metodológica.

Domínguez (2000) dice que los métodos cualitativos parten del supuesto básico de que el mundo social está construido de significados y símbolos. De ahí que la intersubjetividad sea una pieza clave de la investigación cualitativa y punto de partida para captar reflexivamente los significados sociales. La realidad social así vista está hecha de significados compartidos de manera intersubjetiva. El objetivo y lo objetivo es el sentido intersubjetivo que se atribuye a una acción. La investigación cualitativa puede ser vista como el intento de obtener una comprensión profunda de los significados y definiciones de la situación tal como nos la presentan las personas, más que la producción de una medida cuantitativa de sus características o conducta. (Salazar, 2020, p.3)

## **6.3. Tipo: Investigación Descriptiva:**

Se utiliza la investigación descriptiva porque permite comprender a fondo las características, necesidades y contextos de los individuos que participan en estos programas. Al recopilar y analizar

datos sobre su situación social y emocional, se pueden identificar factores que influyen en su proceso de reintegración y en la efectividad de las intervenciones.

“Este tipo de investigación se efectúa cuando se desea describir, en todos sus componentes principales, una realidad. Mediante este tipo de investigación, que utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio. Al igual que la investigación exploratoria, puede servir de base para investigaciones que requieran un mayor nivel de profundidad” (Narváez, Villegas, 2014, p.5).

#### **6.4. Línea y sublínea**

##### ***6.4.1. Líneas de investigación***

Línea de Educación, transformación social e innovación:

La educación es un componente clave en la transformación social y la resocialización. Programas educativos dentro del sistema penitenciario no solo proporcionan habilidades laborales, sino que también promueven el pensamiento crítico y la auto-reflexión. “La innovación social en este contexto implica desarrollar nuevas metodologías y tecnologías para mejorar la eficacia de estos programas y adaptarlos a las necesidades específicas de los reclusos.” Documento base del Sistema de Investigaciones CTI&S (Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, 2015)

El modelo pedagógico de la Corporación Universitaria Minuto de Dios (UNIMINUTO, 2018) se basa, entre varias perspectivas pedagógicas, en la paleología, que considera la unión entre teoría y práctica, entre el hacer y el ser, entre conocimiento y valor (...). En esta perspectiva se ubica el aprender como transformación del sujeto en el propio acto de aprehender. (p.37-38)

La relación entre la sublínea de investigación en “gestión social, política y comunitaria” y la línea de “Educación, transformación social e innovación” en el marco de la investigación sobre los desafíos

personales y sociales que enfrenta la población privada de la libertad durante y después de su participación en los programas de resocialización, es fundamental ya que estas áreas de investigación se complementan para abordar de una manera efectiva el proceso de resocialización. La educación juega un papel crucial en el proceso de reintegración a la sociedad los programas educativos dentro de los centros penitenciarios no solo brindan habilidades laborales, sino que también fomentan el desarrollo personal.

#### **6.4.2. Sublíneas**

Sublínea de investigación en gestión social, política y comunitaria

La gestión social en el ámbito comunitario se entiende como un facilitador de la interacción entre diversos actores comprometidos con el desarrollo. Su objetivo es administrar los recursos sociales para impulsar el crecimiento y transformar realidades desiguales, mejorando así las condiciones de vida mediante modelos, programas y proyectos sociales. En este contexto, las construcciones teóricas y metodológicas desarrolladas desde la academia a través de procesos investigativos son fundamentales para abordar estos desafíos de manera efectiva.

Por lo anterior, sigue siendo necesario poner en marcha en las realidades latinoamericanas, procesos de mejora de las condiciones de vida de la población que se pueden enmarcar en procesos de gestión social, política y/o comunitaria en los que el centro sea la misma comunidad, su territorio, su población, sus recursos, sus líderes, y sus propuestas. (UNIMINUTO, 2018, p. 20)

Esta sublínea permite analizar las barreras y obstáculos que experimentan las personas privadas de su libertad al intentar reintegrarse en la sociedad por medio los programas de resocialización. Mediante esta sublínea se busca comprender como factores individuales y sociales, como lo son la estigmatización, la falta de oportunidades laborales, la discriminación y la escasez de apoyo familiar, impactan en la capacidad de las personas privadas de su libertad para reinsertarse de manera exitosa en la comunidad.

Al abordar esta sublínea, se investiga el proceso de resocialización desde una perspectiva holística, considerando no solo los aspectos relacionados con la reinserción laboral y educativa, sino también los desafíos emocionales y sociales que enfrentan las personas privadas de la libertad.

## **6.5. Técnicas**

### **6.5.1. Instrumentos de recolección de información: entrevista**

En primer lugar, para esta investigación se contempla la entrevista, este instrumento permite preguntar a las personas los aspectos que son de interés para esta investigación “Se trata de extraer información sobre opiniones, creencias, concepciones, estados subjetivos del informante. Permite recoger la subjetividad” (Abero, 2015, p. 149).

Para Hamui (2016) Se pueden identificar tres tipos de entrevista:

- a. Estructurada. Para este tipo, la investigadora o el investigador emplea un cuestionario que repite idéntico en todas las entrevistas.
- b. Semiestructurada. Es más flexible, por lo que permite a la o el investigador repreguntar para aclarar las ideas; para realizarla, emplea una guía con una relación de preguntas.
- c. Abierta o profundidad. En este tipo de entrevista, la o el investigador plantea un tema y la entrevista discurre más bien como una conversación.

## **6.6. Población universo:**

Cárcel Bellavista.

## **6.7. Muestra poblacional:**

5 internos próximos para salir en libertad.

## 6.8. Consideraciones éticas:

En esta investigación se acogerá a lo señalado en el código de ética del trabajo social en Colombia en el

**ARTÍCULO 10 inciso d) Igualdad.** Hace referencia a los mismos derechos y oportunidades para todas las personas, sin discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión pública o filosófica. Por tanto, los trabajadores sociales orientarán su intervención hacia el acceso y goce efectivo de derechos y la reducción de desigualdades, buscando garantizar la supresión de todas las formas sociales, económicas, culturales y políticas de exclusión e inequidad.

**e) Respeto.** Consideración debida a los otros por su condición de seres humanos. En el ejercicio profesional los trabajadores sociales deben actuar reconociendo los derechos de los sujetos, sus opiniones, las diferencias culturales y las diversas miradas de la realidad social.

**g) Confidencialidad.** Otorgar a la información obtenida el carácter de secreto profesional, respetando la privacidad de los sujetos.

**ARTÍCULO 13 inciso g)** Mantener la confidencialidad de la información recibida, cuidando el buen nombre de las personas.

i) Solicitar el previo consentimiento para de realizar un proceso de intervención.

También se ceñirá a la **RESOLUCION N° 008430 DE 1993 (4 DE OCTUBRE DE 1993)**

**ARTICULO 6** inciso a) Se ajustará a los principios científicos y éticos que la justifiquen.

e) Contará con el Consentimiento Informado y por escrito del sujeto de investigación o su representante legal con las excepciones dispuestas en la presente resolución

## 7 CAPITULO III

## Análisis de la información

## 6.9. Tabulación de la información

Tabla 1 Tabulación de la información de las entrevistas

NOMBRE	¿Cómo influye la relación que tiene con los demás internos en tu estado emocional y en tu preparación para la libertad?	¿Qué programas o actividades dentro del establecimiento consideras que están preparando mejor para la vida en sociedad y cuáles crees que faltan?	¿Crees que hay un ambiente propicio para una exitosa resocialización?	¿Existen redes de apoyo dentro y fuera del establecimiento y cómo funcionan estas redes?	¿Has recibido información sobre los talleres disponibles después de que salgas en libertad?
Jhon Humberto Gomez Giraldo	Influye bastante, pues son precisamente con los que tengo que convivir en el día a día y por lo tanto, trato de buscar aquellos compañeros con los que logre compaginar mejor	Los programas de redención y los programas psicosociales. Creo que debería existir una mejor oferta en las actividades educativas aplicadas	Hay mucho por mejorar, pero con lo que hay depende de la actitud con la que uno tome las cosas	Tengo muy poca información al respecto	He escuchado hablar de una oficina que hay por el barrio el Bosque, que tiene la misión de llevar a cabo estos talleres

<b>Juan Jramillo Ortiz</b>	No influye en nada, ni para bien y menos para mal	Programas mismos del Inpec, solo la redención de enseñanza, de resto solo da del liderazgo de la Ipuc	No, de ninguna manera ni los mismo funcionarios del Inpec la ofecen	Fuera del establecimiento la red de apoyo de evangelismo carcelario de Ipuc, funciona por medio del acompañamiento espiritual	No, ninguna información
<b>Asdrúbal Coronado</b>	Aca toca no dejarse contaminar por todos los sentimientos nocivos que muchas personas cargan es importante entender de que el grado de educación y el ambito cultural en el que desarrollan algunas personas influye en su comportamiento si no manejas un grado de cordialidad todo sera mas dificil	Sentirme ocupado y siendo útil, aunque no sea en mi ambito laboral externo, esta estancia me esta ayudando a ser mas tolerable. Faltan muchos programas del Sena que ayuden al personal no capacitado al salir	No	No las conozco	No
<b>José Aníbal Ríos Hernández</b>	No me dejo afectar por los problemas de los demas, trato de estar lo mas tranquilo posible	Los programas de escritura y de literatura me han enriquecido y me han permitido expresar muchas cosas. Falta preparar al PPL en proyectos productivos	Aun falta mucho por parte del establecimiento y el cuerpo de vigilancia y custodia, falta compromiso por parte del estado y los PPL	Muy poca falta difusión de los programas y apoyo institucional, mi principal red de apoyo es mi familia	Si, por medio de una psicologa en el bosque
<b>Felipe Andres Pulido Reyes</b>	Siempre me ha gustado ayudar a los demas y seria una exepción estando aquí, dicho esto, aquí en prisión he llevado una excelente convivencia con los demas internos	Yo opino que aunque uno necesita ayuda que lo preparen a uno para la vida en sociedad, esta en uno mismo reflexionar y saber que las cosas malas que estamos haciendo en la calle tenemos que afrontarlas y saber que se pueden volver a presentar	Pienso que si pero depende de uno mismo proyectarse y cambiar para que sea exitosa la resocialización	Desconozco el tema de redes de apoyo	No he recibido información

## **6.10. Análisis de la información (triangulación)**

### **Caminos en la libertad**

En este primer momento se da respuesta al primer objetivo específico describir los diferentes programas de resocialización implementados en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello, analizando sus enfoques, alcances y resultados en el año 2024 y 2025.

El establecimiento de reclusión Bellavista tiene dos enfoques en los programas de resocialización los cuales son el tratamiento penitenciario y la atención social.

El tratamiento penitenciario se le brinda a la población condenada con sentencia ejecutorial. El primer órgano colegiado que interfiere en el condenado es el CEET que está conformado por el director del establecimiento, subdirector, comandante de vigilancia, el responsable del área de atención y tratamiento y unos servidores evaluadores que como mínimo son tres cuerpos de custodia y vigilancia, abogados y psicosocial. Este órgano colegiado verifica las características de personalidad del privado de la libertad a través del estudio, trabajo, recreación, cultura y deporte y con esto se construye el plan de tratamiento penitenciario del privado de la libertad con miras a que se observe modificación y disminución en las conductas delictivas, además de lo anterior se busca el crecimiento personal del individuo a través de unos programas con fines de tratamiento penitenciario los cuales se dividen según la fase donde se encuentre ubicado el privado de la libertad.

La atención social penitenciaria es la que orienta sus objetivos a la ayuda de la población privada de la libertad y a sus familias esta se divide en cuatro componentes que son: psicosocial, salud y alimentación, actividades laborales y educación.

El tratamiento penitenciario comienza con la observación y el diagnóstico, mediante un programa de inducción que orienta a los privados de la libertad que ingresaron hace poco, lo que facilita la adaptación al entorno de la cárcel. El proceso se dirige a la población condenada, con el propósito de brindar herramientas básicas para hacer frente a su nuevo contexto.

En los establecimientos de alta y mediana seguridad, se han implementado programas con énfasis en la transformación social y ética de los individuos. Entre estos están "Cadena de vida", "Responsabilidad integral con la vida (RIV)", "PIPAS" y "Educación integral y cambio para la vida", que propenden la disminución de la reincidencia, el fomento del respeto por la norma y el fortalecimiento de las competencias psicosociales. Cada se dirige a grupos específicos según el tipo de delito cometido.

En niveles de mediana y mínima seguridad, se han desarrollado programas como el social restaurativo y la preparación para la libertad, que fomentan la reconciliación, la justicia restaurativa y el fortalecimiento de redes de apoyo. A su vez, buscan reducir el impacto negativo del encarcelamiento y facilitar la reintegración social del privado de la libertad. La Subdirección de Atención Psicosocial evalúa anualmente estos programas para garantizar su efectividad y alineación con los objetivos institucionales.

Se realiza un seguimiento a los programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario, la subdirección de atención psicosocial evaluara anualmente con los funcionarios de atención y tratamiento de los establecimientos de reclusión los programas contenidos en términos de cumplimiento de su objetivo, misionalidad y operatividad.

### **Las barreras del regreso: rompiendo cadenas**

En este segundo momento se conocen los principales obstáculos personales, familiares y sociales que enfrentan los privados de la libertad, en su proceso de reinserción social en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello en el año 2024 y 2025.

#### ***Personal***

En la categoría personal se puede identificar que las principales dificultades que enfrentan los privados de la libertad son

*“Los efectos de la prisión, pues esta situación lo deja muy marcado a uno, ya que somos estigmatizados por gran parte de la sociedad” (Entrevistado 1, marzo 5 de 2025)*

En ese sentido Pedraza2 (2015) llega a la conclusión de que, es notoria la falta de una política que ofrezca objetivos y lineamientos claros, y enfatiza que el proceso de resocialización trató de humanizar la pena, pero se quedó corto en sus alcances porque el post penado, al recobrar la libertad, sale estigmatizado como posible reincidente, experimenta exclusión social en el proceso de buscar ser útil y productivo en ella, porque la sociedad lo considera diferente y peligroso. (p.10)

Al igual se identifica una variable de dificultades, como el estigma social, la dificultad para recuperar la vida laboral y profesional, y la reconfiguración de relaciones familiares. Estos factores generan un impacto en el bienestar emocional del privado de la libertad. Sin embargo, también se reconoce la importancia de la autoeficacia y la responsabilidad personal en el proceso de resocialización, sugiriendo que, a pesar de estar privados de la libertad, es posible superar las dificultades al adoptar una actitud proactiva y enfocarse en hacer las cosas bien para reconstruir su vida en sociedad.

posteriormente “Para la ejecución del tratamiento penitenciario en los establecimientos, se ha previsto la conformación de cuerpos colegiados, interdisciplinarios, que de manera coordinada y continua deben buscar la optimización de recursos y la consecución de las mejores medidas para cada persona privada de la libertad en su proceso de resocialización (Departamento Nacional de Planeación, 2015).

En cuanto a la adaptación, a la vida fuera de prisión implica una combinación de emociones y pensamientos que van desde la ansiedad y la preocupación hasta una perspectiva positiva. Los sentimientos como el llanto, ansiedad y miedo al rechazo social generan una carga emocional que se centra en el reencuentro con la familia y la búsqueda de estabilidad tanto emocional como económica. Y a su vez, la preocupación por perder relaciones significativas, como el amor de su pareja y el respeto de los colegas, traza la importancia de las redes de apoyo en el proceso de resocialización.

Sin embargo, también se observa un enfoque de esperanza en un privado de la libertad, quien, a pesar de las dificultades, adoptan una mentalidad positiva y establecen metas para su vida futura.

Al igual se identifica varios puntos de vista sobre la reintegración social. Por un lado, los privados de la libertad manifiestan temor al estigma social y al rechazo, tanto en el ámbito laboral como en su entorno social. Es el miedo a ser discriminados, que resalta una carga emocional que conlleva ser un pospenado, así como las dificultades que se pueden presentar en su reintegración social y las oportunidades laborales.

Sin embargo, hay un privado de la libertad que no sienten miedo al enfrentar la vida fuera de prisión. Esto demuestra que algunos PPL han logrado desarrollar una resiliencia notable o han encontrado formas de adaptarse positivamente a su vida en prisión.

En este punto se manifiestan transformaciones personales y emocionales de los privados de la libertad, por un lado, hay un fuerte enfoque en la resiliencia y el crecimiento personal. Donde se destacan que se ha logrado superar adversidades y cómo el estar privados de su libertad les ha permitido crecer en diferentes aspectos de sus vidas, incluyendo el emocional, el sentimental y el profesional. A pesar de las circunstancias difíciles, algunos privados de la libertad son capaces de fortalecer y encontrar sus cualidades y habilidades, lo que puede ser fundamental para su resocialización, la idea de tomar el proceso como un aprendizaje y como una oportunidad para reflexionar sobre errores pasados resalta la importancia en el cambio personal.

Sin embargo, también se observa una lucha interna en algunos privados de la libertad. La sensación de vulnerabilidad y el reconocimiento del impacto negativo que la estancia en prisión puede generar un choque con la realidad y los sentimientos de negativos resaltan la dificultad del proceso de adaptación y cómo este puede afectar la salud mental.

Hay una serie de necesidades que son cruciales para el proceso de resocialización. Una de ellas es la seguridad en la toma de decisiones que indican los privados de la libertad sienten que su capacidad para actuar y elegir se ha visto afectada. Este aspecto es esencial, ya que la confianza puede influir

directamente en su capacidad para enfrentar situaciones cotidianas y laborales. Desarrollar esta habilidad podría facilitar una mayor autonomía y mejorar su vida en sociedad.

La habilidad de socializar y tener un pensamiento positivo también destaca la importancia de las relaciones interpersonales en el proceso de resocialización. La capacidad de relacionarse con otros y abrirse a nuevas oportunidades es fundamental para construir redes de apoyo, ser una persona paciente señala la comprensión del proceso como algo que requiere tiempo. generar una mentalidad positiva puede ayudar a enfrentar los desafíos asociados con la reintegración.

Por otro lado, se identifica flexibilidad hacia los cambios algunos privados de la libertad que están abiertos a adaptarse, pero encuentran dificultades específicas en la interacción social. Logrando así que, aunque se sientan preparados para nuevos cambios, la reintegración social puede ser un aspecto complicado. Reconociendo que la interacción con otros es fundamental para reconstruir redes de apoyo y establecer nuevas relaciones, por lo que es importante el desarrollo de habilidades sociales como parte de su proceso de resocialización.

La dificultad en los hábitos de sueño y alimentación, así como en la socialización, resalta cómo el tiempo en prisión puede afectar aspectos cotidianos de la vida. Mejorar estos hábitos son esenciales para el bienestar del privado de la libertad.

El enfoque del privado de la libertad que dice que "la cárcel queda en la cárcel" y que el proceso es un "renacer" nos enseña una perspectiva optimista. Este enfoque puede ser muy beneficioso, ya que tener una mentalidad positiva sobre el futuro puede ayudar a mitigar los efectos negativos de su vida en prisión. Este tipo de actitud resiliente es fundamental para el éxito en la resocialización.

Se logra identificar la creatividad y la resiliencia de los privados de la libertad en su proceso hacia la adaptación a la vida fuera de prisión.

En primer lugar, la mención de mantener la mente ocupada a través de actividades como leer, hacer deporte o involucrarse en diversas actividades, entre los privados de la libertad buscan formas

activas de gestionar el estrés. Esta estrategia es efectiva, ya que mantenerse ocupado puede ayudar a desviar la atención de pensamientos negativos y contribuir al bienestar emocional.

La diversidad de estrategias mencionadas, como cantar música, orar y leer la Biblia, sugiere que los individuos recurren a prácticas que no solo les ofrecen distracción, sino que también proporcionan un sentido de conexión espiritual y emocional. Este tipo de actividades puede ser fundamental para encontrar un propósito y una fuente de fortaleza interna durante momentos difíciles.

La búsqueda de relaciones positivas, la idea de rodearse con personas que suman a su proceso de resocialización es clave, ya que el apoyo social es crucial en el manejo del estrés. La construcción de una red social positiva puede ofrecer un sentido de pertenencia y comprensión, lo que ayuda a suavizar el proceso de reintegración.

Al igual que tomar el reinicio con calma y planificar en su vida en libertad con actividades recreativas, como viajar, muestra una actitud proactiva hacia el futuro. Este enfoque no solo permite disfrutar del tiempo libre, sino que también ofrece oportunidades para explorar nuevas experiencias y ampliar horizontes.

### ***Familiar***

En el ámbito familiar es importante el apoyo del mismo ya que es un pilar fundamental en el proceso de resocialización de las personas privadas de la libertad tanto a nivel personal y emocional. El contar incondicionalmente con las familias da fortaleza del respaldo, proporcionando en los privados de la libertad un sentido de pertenencia y motivación. Este amor constante no solo alivia las cargas emocionales, sino que también se crea un espacio seguro para reconocer errores y avanzar hacia nuevos comienzos.

De esta manera los programas “Tiene como propósito brindar herramientas a las personas privadas de la libertad condenadas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales, en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización” (INPEC, 2024, p.9).

Al igual la esperanza de reiniciar la vida, junto con el respaldo emocional, demuestra que la familia actúa como una red de apoyo fundamental, brindando un ánimo y una fortaleza en momentos de debilidad. El apoyo familiar es indispensable para enfrentar desafíos y fomentar una resocialización exitosa.

Con respecto a el tiempo en reclusión se tiene un impacto significativo en las relaciones familiares, aunque las experiencias son diferentes para cada privado de la libertad. En este caso, el apoyo familiar se presenta como un elemento constante y positivo, destacando que, a pesar de las dificultades, la familia ha estado presente y dispuesta a brindar un apoyo emocional y económico para los privados de la libertad.

Se busca garantizar que el individuo mediante la participación en programas educativos, laborales, así como la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones familiares tome conciencia de sus actos de vulneración de la ley penal, cumpla la pena, se resocialice y se reinerte nuevamente a la sociedad de una manera proactiva (Contreras & Sandoval, 2020, p.10)

Sin embargo, se destaca la importancia de los programas de familia para que los privados de la libertad fortalezcan este vínculo.

También es evidente que la reclusión genera tensiones, especialmente con las obligaciones económicas y las separaciones conyugales, resaltan el desafío que enfrentan las relaciones bajo estas circunstancias, pero también se menciona un fortalecimiento de los vínculos familiares en otros aspectos. Aunque la reclusión puede generar cambios en la dinámica familiar, el apoyo puede favorecer al privado de la libertad, permitiendo que las relaciones se fortalezcan.

También se evidencia una complejidad emocional que abarca tanto el dolor de la separación como el fortalecimiento de los vínculos familiares.

Las respuestas de los privados de la libertad indican que, a pesar de que la experiencia es dolorosa en la reclusión, existe una clara intención de amor y apoyo familiar. Se tiene percepción de

cercanía y afecto que fortalece los lazos y se han intensificado, transformando la relación en algo más significativo y sincero generando esto una estadía más amena en reclusión y motivando su proceso de resocialización.

Por otro lado, se evidencia una cercanía y el compromiso familiar, siendo este fundamental para el bienestar de los privados de la libertad. El apoyo emocional no solo ha sido constante, sino también multifacético. La frecuencia de las visitas y las llamadas resalta la importancia de la presencia física y la comunicación como herramientas para mantener el vínculo emocional y afectivo. Siendo esto esencial El Min de Justicia Los programas de reintegración también deben enfocar el objetivo clave de establecer relaciones de apoyo y control social alrededor del delincuente. Ayudar a la integración social de los delincuentes tiene implicaciones para la seguridad y el bienestar de la comunidad (p.66) para afrontar los desafíos en la reclusión.

Además, se menciona el apoyo espiritual y económico, lo que propone que una red de apoyo que abarca diferentes factores de la vida del privado de la libertad. La positividad y los consejos brindados por la familia no solo ayudan a mitigar el impacto emocional negativo de la prisión, sino que también fomentan una mentalidad resiliente y de esperanza.

De otra manera se identifica una mezcla de presiones y oportunidades. Se identifica que algunos familiares tienen altas expectativas, como la posibilidad de continuar estudios universitarios. Sin embargo, el privado de la libertad expresa que estas expectativas no son prioritarias en este momento, siendo muy realista de su situación actual y sus propias metas.

Asimismo, para otros privados de la libertad las expectativas familiares no son vistas como una carga abrumadora. La comunicación asertiva y el enfoque en proyectos conjuntos sugieren que existe una colaboración y apoyo mutuo, donde las expectativas se alinean con los deseos del privado de la libertad y de sus familias, y lo consideran como metas alcanzables la disposición para trabajar juntos en proyectos futuros son elementos clave que facilitan el proceso de cumplir con esas expectativas sin

sentirse agobiado, lo cual es fundamental para su bienestar emocional durante y después de su proceso de resocialización.

Así mismo privados de la libertad indican un cambio positivo y un vínculo emocional más fuerte dentro de la familia. Se identifica que, a pesar de las dificultades, hay aspectos del desarrollo familiar que han progresado. Esto puede indicar que algunos miembros de la familia han encontrado maneras de adaptarse y seguir adelante con sus vidas sin dejar de lado al privado de la libertad y tener un nuevo proyecto de vida refleja un proceso de transformación personal y familiar. Esto sugiere que, aunque la situación familiar ha cambiado, también ha permitido el surgimiento de nuevas oportunidades y perspectivas para el PPL y sus familias.

Al igual se destaca la importancia del apoyo mutuo y la comunicación en momentos difíciles.

Por otro lado, se identifica que algunos privados de la libertad han perdido la unión familiar, lo que quiere decir que el tiempo en reclusión ha impactado negativamente en las relaciones familiares. Esto puede generar estrés emocional y dificultades que enfrentan tanto el privado de la libertad como los miembros de la familia.

Es evidente que la familia es un pilar fundamental en este proceso de resocialización. Los privados de la libertad manifiestan que la familia ha sido un apoyo constante y ha evitado que ellos “desfallezca” indican que, en momentos de vulnerabilidad, el apoyo familiar es esencial para mantener la motivación y la resiliencia. Esto quiere decir que la familia no solo proporciona apoyo emocional, sino que también juega un papel activo en el proceso de resocialización. Esto puede ser vital para ayudar al individuo a tomar decisiones informadas y constructivas durante su proceso de resocialización.

La familia es el eje principal del proyecto de resocialización destaca cómo el individuo ve su futuro ligado a su entorno familiar.

### ***Social***

Desde la perspectiva en el ámbito social los privados de la libertad tienen diversos puntos de vista, por un lado, algunos internos encuentran un apoyo significativo en las relaciones con sus compañeros, lo que los ayuda a tener una estadía más amena en prisión. Como se manifiestan la búsqueda de compañeros con quien “compaginar mejor” evidenciando la necesidad de socializar e interactuar con los demás, la posibilidad de establecer estos vínculos no solo mejora el estado emocional de los privados de la libertad, sino que también facilitad un entorno más colaborativo y menos conflictivo.

Al igual manifiestan la ayuda entre compañeros esto en prisión es importante y beneficia tanto a quienes reciben la ayuda como al que ofrece ese apoyo contribuyendo al bienestar emocional y fomentando una buena convivencia.

Mientras que otros manifiestan que optan una postura de desapego, indicando que no permiten que las relaciones con los otros internos afecten su bienestar.

Esto propone que cada interno enfrenta su vida en prisión de una manera diferente, dependiendo de sus factores personales y emocionales con la capacidad de adaptación.

Al igual La resocialización debe tener un papel más preponderante dentro de nuestro sistema carcelario y penitenciario debido a la idea de resocializar para evitar la reincidencia, pero esto no se logra solo con un proceso interno en nuestras prisiones, se debe llevar a cabo un acompañamiento al pospenado y guiarlo para que logre una efectiva reinserción social (Rincones Avendaño, 2020).

Con relación a los programas de resocialización y los psicosociales los privados de la libertad manifiestan que son fundamentales para su preparación para la vida en sociedad, ya que estos programas abordan el desarrollo emocional y la educación formal.

Sin embargo, Una de las falencias más importante al respecto es que no se ha entendido que fuera de la cárcel los ex reclusos están sometidos a muchos factores de riesgo que pueden incidir en que haya una resocialización o que por el contrario el pospenado vuelva a reincidir. Condiciones que pueden

ser muchas y varían de acuerdo con la persona pero que en general son: la situación económica, familiar, el impacto psicológico al salir. (Ordoñez, 2016, p.19)

De esta manera se identifica que cómo en un escenario de este tipo puede un programa de resocialización funcionar y cómo este concibe el aspecto subjetivo, social y económico de los presos, con el entendido de que la resocialización es normativamente el fin de la pena y que valida la existencia de la institución carcelaria en Colombia. (Ramirez,2019, p.3)

Sin embargo, también manifiestan la necesidad de una mayor oferta educativa y actividades complementarias dentro del establecimiento como programas del Sena. Esta actitud manifiesta que los privados de la libertad quieren mejorar su bienestar adquiriendo nuevos conocimientos.

Así que se deben integrar programas de resocialización que atenten las habilidades delictivas de cada privado de libertad, así se puede fomentar una resocialización más efectiva y se previene la reincidencia delictiva. Por otra parte, cómo en un escenario de este tipo puede un programa de resocialización funcionar y cómo este concibe el aspecto subjetivo, social y económico de los presos, con el entendido de que la resocialización es normativamente el fin de la pena y que valida la existencia de la institución carcelaria en Colombia. (Ramirez,2019, p.3)

De esta manera para el entrevistado se deben priorizar

*“Los programas de escritura y de literatura me han enriquecido y me han permitido expresar muchas cosas. Falta preparar al PPL en proyectos productivos” (entrevistado 4, marzo 5 de 2025)*

Al igual Los participantes del programa "Misión Carácter" destacan la importancia de una intervención multifacética en la prevención de la reincidencia delictiva. Al centrarse en las áreas identificadas por los internos como cruciales para su estabilidad y éxito, el programa no solo ayuda a mitigar el riesgo de comportamientos delictivos futuros, sino que también promueve una reintegración más sostenible y productiva en la sociedad. Estos esfuerzos refuerzan el compromiso del programa con

la rehabilitación a largo plazo y la seguridad pública, demostrando su impacto duradero en la vida de los participantes y en la comunidad en general. (Rodríguez, et al., s.f, p.23)

Algunos PPL están enfocados en programas de escritura y literatura lo que les ha permitido expresar sus emociones y reflexionar sobre sus vivencias asumiendo la responsabilidad de sus acciones.

Por otro lado, manifiestan que no tienen conocimiento de programas por parte del INPEC al momento de estar en libertad, lo que hay que fortalecer por parte de la institución ya que hay programas existentes para pospenados.

Por otra parte, los internos expresan que el ambiente para la resocialización es complejo, y hay diferentes opiniones los PPL consideran que hay aspectos a mejorar, la actitud personal juega un papel fundamental tanto de los internos como de los funcionarios del INPEC, al igual se destaca que hay una carencia por parte del estado hacia los privados de la libertad, lo que sugiere que las condiciones estructurales deben ser revisadas y mejoradas.

De esta manera se identifica que La forma en que debe comprenderse el sentido y el alcance de los mínimos constitucionales asegurables en materia de resocialización fueron precisados en varios pronunciamientos de la Corte Constitucional, los cuales fueron tenidos en cuenta con el fin de identificar los atributos sustanciales del derecho a la resocialización. Conforme a la metodología empleada. (López, et al ,2020, p. 33)

A pesar de estas dificultades algunos internos creen que el éxito de la resocialización depende del esfuerzo individual y disposición para proyectarse a un cambio positivo.

Por ultimo los internos manifiestan que hay falta de información y acceso a las redes de apoyo tanto dentro del establecimiento como por fuera de él, la mayoría expresa desconocimiento sobre el tema y sugieren un fortalecimiento de difusión y promoción de las redes de apoyo.

Por lo anterior se manifiesta que Desafortunadamente una de las grandes falencias de la política carcelaria ha sido la idea de que el tratamiento penitenciario es más que suficiente para lograr una

resocialización, y que además que la figura de protección que el Estado brinda al interno termina completamente cuando este sale. Una de las falencias más importante al respecto es que no se ha entendido que fuera de la cárcel los ex reclusos están sometidos a muchos factores de riesgo que pueden incidir en que haya una resocialización o que por el contrario el pospenado vuelva a reincidir. Condiciones que pueden ser muchas y varían de acuerdo a la persona pero que en general son: la situación económica, familiar, el impacto psicológico al salir. (Ordoñez, 2016, p.19)

Por esta razón se deben fortalecer las redes de apoyo ya existentes que ofrece el Inpec como “Programa para la prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria -Casa Libertad-”, con el fin de tener un impacto positivo en la prevención de los ciclos de delincuencia y violencia que se perpetúan pese al cumplimiento de una condena. Con este programa se pretende unificar elementos que favorecen los procesos de autoconfianza y reintegración, desde el trabajo con el individuo y sus entornos, hasta procesos que generen confianza y validación entre la ciudadanía, los empresarios y las instituciones. (Min justicia, 2020, p.5)

Al igual se menciona la existencia de una red de evangelismo carcelario llamado Ipuc que ofrece un acompañamiento espiritual, también la familia como principal fuente de apoyo para su resocialización y su vida en libertad.

### **Transformando historias. Segundas oportunidades.**

En este tercer momento se reflexiona sobre los desafíos sociales que afectan la reintegración de las personas privadas de la libertad en la sociedad, en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello en el año 2024 y 2025.

La reintegración social de las personas que han estado privadas de su libertad es un proceso complejo. En el Centro penitenciario Bellavista, se evidenciaron desafíos sociales que dan a conocer barreras en el ámbito estructural y cultural, las cuales dificultan el regreso a una vida en libertad. A través de las entrevistas realizadas a las cinco personas privadas de la libertad que están cerca de

recuperar su libertad, se identificó que el principal desafío es la estigmatización social, lo cual adquiere un peso sobre quienes han pasado por el sistema penitenciario, convirtiéndolos en un foco de desconfianza, rechazo y exclusión. Esta carga de estigmatización afecta la autoestima, y a su vez, limita las oportunidades laborales y la participación comunitaria. Otro desafío significativo es la dificultad para encontrar trabajo, un problema que se agrava en contextos donde no hay políticas claras de inclusión laboral para pospenados. Los empleadores, movilizadas por la desinformación y los prejuicios, cierran las oportunidades a las personas pospenados, lo que perpetúa el ciclo de exclusión, el cual, en algunos casos, puede conducir a la reincidencia delictiva. Además, perder el respeto por parte de colegas y antiguos círculos sociales acentúa la desconexión, generando un vacío en las relaciones que requiere reconstruirse con paciencia, esfuerzo y apoyo institucional.

Sin embargo, en contraste con estas dificultades, se destaca un aspecto favorable en el fortalecimiento del vínculo familiar. Lejos de lo que los privados de la libertad anticipaban, sus familias se han mostrado como una red de apoyo fundamental emocionalmente y comprometidas con su proceso de resocialización. Este hallazgo resalta que el núcleo familiar es significativo como soporte esencial en el proceso de la resocialización, y evidencia que, a pesar del tiempo de reclusión, los lazos afectivos pueden no solo perdurar, sino también fortalecerse.

Esta perspectiva convoca a continuar la reflexión acerca del requerimiento de políticas públicas integrales que promuevan la sensibilización social, la inclusión laboral y el acompañamiento psicosocial y comunitario, para garantizar una verdadera reintegración. La sociedad debe comprender que estar en prisión no debe ser juzgado por siempre por el delito cometido, y que la oportunidad de reinsertarse dignamente es un derecho humano básico y una condición para la construcción de una comunidad más justa, segura y cohesionada.

## 7. Conclusiones

A partir de los resultados se concluye que los diferentes programas de resocialización implementados en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello, tiene enfoques integrales desde el componente psicosocial, de salud y alimentación, actividades laborales y educación, que contribuyen a las áreas tanto individual como social, y que en su alcance se aporta a que los pospenados puedan tener un bienestar integro que fortalezca herramientas para el proceso de reinserción social y que al mismo tiempo se disminuya la reincidencia delictiva, por lo que los resultados en el año 2024 y 2025 se han fortalecidos por medio de nuevas leyes que insertan a los programas en un carácter obligatorio para los privados de la libertad.

Posteriormente, se conoce que los principales obstáculos personales, familiares y sociales que enfrentan los privados de la libertad, se relacionan en el ámbito personal con la estigmatización a la que se enfrentan al momento de ser pospenados, en cuanto al ámbito familiar sus vínculos con familiares son constantes y se fortalecen mediante el apoyo que les brindan durante todo el proceso, y en lo social se reconoce la falta de acompañamiento después de que egresan del centro penitenciario y también el desconocimiento de los programas que ellos pueden acceder.

Por último, se reflexiona sobre los desafíos sociales que afectan la reintegración de las personas privadas de la libertad en la sociedad, en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello en el año 2024 y 2025, los cuales corresponden a la estigmatización social de la sociedad, especialmente en aras de conseguir oportunidades laborales y la disminución del respeto de los colegas. En cuanto a las relaciones con la familia se evidencio que por el contrario de lo que las personas privadas de la libertad consideraban las familias fortalecieron el apoyo brindando un aspecto favorable ante la reinserción social.

## 8. Referencias

- Abadía Cardona, C. A. (2011). Diagnóstico del modelo resocializador del centro penitenciario y carcelario de varones de Manizales desde una perspectiva crítica de los fines de la pena privativa de la libertad. Universidad de Manizales.  
[https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/89/140\\_365.66\\_AA140.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/89/140_365.66_AA140.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Abero, L., Berardi, L., Capocasale, A., García, M., & Rojas, R. (2015). Investigación educativa. Abriendo puertas al conocimiento. 47-158
- Acosta, Díaz, N. López, López, J. L. (s.f). La resocialización en el derecho penal colombiano. Universidad La Gran Colombia.
- Anaya Gutiérrez, C. I., & Dájome Segura, J. (2020). Resocialización penitenciaria y carcelaria en Colombia y su impacto en la reincidencia (Trabajo de grado). Universidad del Valle.  
<https://hdl.handle.net/10893/21132>
- Antolínez Camargo, J. D. (2018). Factores de riesgo psicosocial y su influencia en el deterioro de la salud mental de las personas reclusas en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de la ciudad de Pamplona, Norte de Santander. Universidad de Pamplona. Repositorio Institucional de la Universidad de Pamplona.  
[https://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/5778/1/Antolinez\\_2018\\_TG.pdf](https://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/5778/1/Antolinez_2018_TG.pdf)
- Arandia Zambrano, J. (2018). La reinserción laboral en las personas privadas de libertad en el Cantón Quevedo. Uniandes EPISTEME. Revista digital de Ciencia, Tecnología e Innovación. 5, 1348-1359.
- Arias Muñoz, L. J., Cardona González, D., & Trujillo Herrera, K. (2019). Procesos de resocialización y su incidencia en la subjetividad de dos ex internos del establecimiento penitenciario de mediana

seguridad carcelario de Cali. Universidad Católica de Colombia. Repositorio Institucional UCatólica.

<http://hdl.handle.net/20.500.12237/1724>

Banguero Melo, H. R., Álvarez-Maestre, A. J., Blanco González, L. M., Ruiz García, J. E., & Pérez Fuentes, C. A. (2019). Efectividad de un programa de intervención psicoeducativa para el fortalecimiento de las habilidades sociales en personas privadas de la libertad. *Archivos Venezolanos de Farmacología y Terapéutica*, 38(5), 449. <https://www.redalyc.org/journal/559/55962867014/html/>

Banguero, D., Álvarez, L., Vélez, L., & Ramírez, D. (2019). Efectividad de un programa de intervención psicoeducativa para el fortalecimiento de las habilidades sociales en personas privadas de la libertad. Repositorio Institucional TdeA. <https://repositorio.tdea.edu.co/bitstream/handle/tdea/3885/Efectividad%20de%20un%20progrma%20de%20intervencic3%b3n%20psicoeducativa%20para%20el%20fortalecimiento%20de%20las%20habilidades%20sociales%20en%20personas%20privadas%20de%20la%20libertad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bastidas Daza, D. F. (2015). Las finalidades de la pena, la resocialización y el hacinamiento penitenciario en Colombia. Universidad Militar Nu Granada. <http://hdl.handle.net/10654/6669>

Bernui Rosales, V. S. (2018). Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Huaraz, 2012–2014. Repositorio Institucional UNASAM. [https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2246/T033\\_41903914\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2246/T033_41903914_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Burgardt, A. G. (2004). “El aporte de Max Weber a la constitución del paradigma interpretativo en ciencias sociales”. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. 1-23. <https://cdsa.aacademica.org/000-045/506.pdf>

- Burgos, P., & Amalia, V. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. Universidad del Zulia, Venezuela. 25(3), 138-152.  
<https://www.redalyc.org/journal/279/27963600011/27963600011.pdf>
- Carvajal, J. A., & Rojas, R. A. (2014). La resocialización y la reinserción en el centro penitenciario de San Gil: Un objetivo alcanzable a través de la reeducación. Revista Alderechoyalrevés, 1(1), 1–10.  
<http://138.117.111.22/index.php/revistaalderechoyalreves/article/view/355/375>
- Chapaval, Ventura, A. (2020). La resocialización como fin primordial de la pena: componentes para programas de resocialización efectivos.  
<https://apidspace.javeriana.edu.co/server/api/core/bitstreams/217454c7-2137-42a2-9e60-feda4aae79b2/content>
- Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Diario Oficial No. 40.999.  
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>
- Contreras Lizcano, F. A., & Sandoval Blanco, J. E. (2020). Efectividad de la reclusión de un condenado en un establecimiento carcelario para su resocialización. Universidad Libre.  
<https://hdl.handle.net/10901/19962>
- Corte Constitucional. (2016). Sentencia T-025/16. Corte Constitucional de Colombia.
- Díaz, J. C., & López, R. (2015). La resocialización de los reclusos y su reintegración social: Un análisis crítico. <https://repository.ugc.edu.co/server/api/core/bitstreams/cc513a70-0c32-456c-8722-a97887b870b7/content>
- EUROsociAL II. (s.f.). Inserción socio-laboral de personas privadas de libertad. Programa EUROsociAL II.  
<https://eurosoci-al-ii.eurosoci-al.eu/es/accion/reinsercion-laboral-de-personas-privadas-de-libertad>
- Fajardo, J. M. (s.f.). Análisis de la política pública de resocialización en el sistema penitenciario colombiano. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Repositorio Institucional Utadeo.

<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/24302/TRABAJO%20DE%20GRADO%20MPFC%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Foucault, M. (1998). *Vigilar y castigar: Nacimiento de la prisión* (A. Fontcuberta, Trad.). Siglo XXI Editores.

Gómez Vargas, M., Calderón Vallejo, G. A., Zapata Colorado, J. E., & Dávila Cañas, L. (2018). Factores de logro en procesos de resocialización del habitante en situación de calle y consumidor de sustancias psicoactivas en Medellín, Colombia. *Salud y Drogas*, 18(2), 143–154.

<https://doi.org/10.21134/haaj.v18i2.387>

Gómez, Vergara, K. Rivas, Rentería, Neffer. (2020). *Narrativas del proceso de resocialización penitenciaria desde la perspectiva de penados y pospenados* Bello 2020.

<https://repository.uniminuto.edu/server/api/core/bitstreams/d0268405-5dfd-4601-9625-b7c98890a158/content>

Grupo de Derecho de Interés Público. (2010). *Situación carcelaria en Colombia: Informe sombra presentado al CDH de las Naciones Unidas en respuesta al sexto informe de Colombia (Documento de trabajo No. 1)*. Universidad de los Andes.

<https://archivederecho.uniandes.edu.co/es/component/content/article/37->

[seriederechointerespublico/1876-situacion-carcelaria-en-colombia-informe-sombra-presentado-al-cdh-de-naciones-unidas?format=pdf](https://archivederecho.uniandes.edu.co/es/component/content/article/37-seriederechointerespublico/1876-situacion-carcelaria-en-colombia-informe-sombra-presentado-al-cdh-de-naciones-unidas?format=pdf)

Hamui, A. (2016). La pregunta de investigación en los estudios cualitativos. *Investigación en Educación Medica*, 5 (17), 49-54. <http://dx.doi.org/10.1016/j.riem.2015.08.008>

Herazo Mesa, N. A. (2022). *Iniciativas privadas en los programas del Estado para la resocialización de la población femenina en la Cárcel la Vega, Sincelejo, Sucre, Colombia, en los años 2019–2021*.

Corporación Universitaria del Caribe – CECAR. <https://repositorio.cecar.edu.co/handle/5a29ec9a-ed64-480c-a2c0-b6410983c1fb>

Hernández Jiménez, N. (2018) Vista de El fracaso de la resocialización en Colombia.

<https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/9337/10801>

Hernández, Jiménez, N. (2017). La resocialización como fin de la pena – una frustración en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. 30(81) 539-560.

<https://www.redalyc.org/journal/3476/347660629010/html/>

INPEC. (2016). Informe estadístico marzo de 2016. Oficina Asesora de Planeación.

<https://www.inpec.gov.co/informes-y-boletines-estad%C3%ADsticos>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). (s.f.). Resocialización. En Glosario.

<https://www.inpec.gov.co/glosario#:~:text=de%20una%20persona.->

,Resocializaci%C3%B3n,la%20sociedad%2C%20e

Lopera, A., Martínez, J., & Rojas, D. (2022). La resocialización: un reto por cumplir. Biblioteca Digital

UdeA.

[https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/27922/11/LoperaAlejandro\\_2022\\_ResocializacionRetoCumplir.pdf](https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/27922/11/LoperaAlejandro_2022_ResocializacionRetoCumplir.pdf)

López, D. A., Amezquita, S. F., & Escobar, J. F. (2020). Lineamientos de resocialización con enfoque en justicia restaurativa. Dirección de Política Criminal y Penitenci

Martínez Blanch, M. (2014). La resocialización como fin de la pena privativa de libertad: análisis desde la legislación penitenciaria española [Trabajo de fin de grado, Universitat Jaume I]. Repositorio UJI.

[https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/106276/TFG\\_2014\\_MARTINEZ\\_BLANCH.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/106276/TFG_2014_MARTINEZ_BLANCH.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2020). Lineamientos para la implementación del programa nacional de prevención de la reincidencia desde un modelo de atención pospenitenciaria - Casa Libertad.

<https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de->

prensa/PublicacionesMinJusticia/Lineamientos%20Pospenitenciario.pdf

Ministerio de Justicia y del Derecho. (2024). Plan integral de programas y actividades de resocialización (PIPAR).

[https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Informes%20de%20Seguimiento/DecimoSexto/PLAN%20INTEGRAL%20DE%20PROGRAMAS%20Y%20ACTIVIDADES%20DE%20RESOCIALIZACION%20C2%B4N%20\(PIPAR\).pdf](https://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Informes%20de%20Seguimiento/DecimoSexto/PLAN%20INTEGRAL%20DE%20PROGRAMAS%20Y%20ACTIVIDADES%20DE%20RESOCIALIZACION%20C2%B4N%20(PIPAR).pdf)

Moncada, Contreras, J. J. (2017). Efectividad de los beneficios escolares en la resocialización en el Establecimiento Carcelario y Penitenciario de Mediana Seguridad de Pamplona (N.S.), 2015-2017. Universidad de Pamplona. 1-181.

[http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/2095/1/Moncada\\_2017\\_TG.pdf](http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12744/2095/1/Moncada_2017_TG.pdf)

Narvárez Trejo, O. M., & Villegas Salas, L. I. (2014). Introducción a la investigación: Guía interactiva (Recursos didácticos 1). Universidad Veracruzana.

<https://www.uv.mx/apps/bdh/investigacion/unidad1/investigacion-tipos.html>

Nguyen, T., Arbach-Lucioni, K., & Andrés-Pueyo, A. (2011). Factores de riesgo de la reincidencia violenta en población penitenciaria. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(6), 273–294. Universitat de Barcelona. <https://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/115818/1/629788.pdf>

Ordoñez, Cifuentes, K. (2026). Impacto de los programas de resocialización en la reinserción social de la población reclusa. Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 1-58.

<https://repository.urosario.edu.co/server/api/core/bitstreams/64399292-92fb-4764-bea9-f0025fc016a9/content>

Ossa López, M. F. (2012) aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria 7(14) 113-140.

<https://www.redalyc.org/pdf/5857/585761339005.pdf>

Ramírez, O. (2020). El alcance limitado de la resocialización como educación carcelaria. *Pedagogía y Saberes*, 52, 117–129. <http://www.scielo.org.co/pdf/pys/n52/0121-2494-pys-52-117.pdf>

- Rincones Avendaño, L. A. (2020). La resocialización como fin de la pena en el sistema penitenciario y carcelario colombiano. *Boletín Semillas Jurídicas*, (23), 169–180.  
<http://portal.amelica.org/ameli/journal/761/7613804007/html/>
- Rincones, D. (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la cárcel distrital rodrigo de bastidas. *Pensamiento Americano*,13(25). 101-120. <https://doi.org/10.21803/pensam.13.25.395>
- Rodríguez Wilches, M. E., Serna Garcés, L. D., Valoyes Valois, L. V., & Vanegas Montoya, D. M. (2024). Evaluación del impacto del programa "Misión Carácter" en la resocialización de personas privadas de la libertad del centro penitenciario La Paz, Itagüí, Colombia (Trabajo de grado). Corporación Unificada Nacional de Educación Superior – CUN.  
[https://repositorio.cun.edu.co/bitstream/handle/cun/6668/Rodr%c3%adguezMyriam\\_2016\\_Evaluaci%c3%b3nImpactoMisi%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cun.edu.co/bitstream/handle/cun/6668/Rodr%c3%adguezMyriam_2016_Evaluaci%c3%b3nImpactoMisi%c3%b3n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rueda Gualdrón, D. M. (2019). La importancia del arte como herramienta de mediación para la resocialización de jóvenes infractores internos en Colombia [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Bucaramanga]. Repositorio Institucional UNAB.  
<https://repositorio.unab.edu.co/handle/20.500.12749/20952>
- Ruiz Gutiérrez, A. M., Gómez Restrepo, A., Ruiz, C. A., Restrepo Vélez, D., Rincón Santa, D., González Jiménez, E., Villa Gómez, J. D., Ovalle Román, M. J., Gómez Guzmán, M. S., Vargas Patiño, M., Palacio Correa, M. A., Barrios Gil, M., Rodríguez Cabrera, N., Muñiz Gil, Ó., Méndez Niebles, S., Ocampo Ruiz, S., Cobaleda Vásquez, S., & Hoyos Salazar, W. F. (2019). Reintegración y resocialización en Colombia. Vulnerabilidad y prevención del delito. Universidad Pontificia Bolivariana.  
<https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/4676/Reintegraci%C3%B3n%20y%20resocializaci%C3%B3n%20en%20Colombia.%20Vulnerabilidad%20y%20prevenci%C3%B3n%20del%20delito.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ruiz Vargas, M. A. (2008). Aspectos determinantes en la pedagogía de la resocialización Nómadas.

Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 20(4), 1-20.

<https://www.redalyc.org/pdf/181/18102010.pdf>

Sala, J. F., & Sánchez, L. F. (s.f.). De vuelta a la realidad social: Revisión crítica del proceso de

resocialización de los condenados en Colombia. Universidad Libre.

DeVueltaRealidadSocialRevisiónResocializaciónCondenadosColombia.pdf (unilibre.edu.co)

Sampedro Arrubla, J. A. (1998). Apuntes sobre la resocialización en el sistema penitenciario colombiano.

Eguzkilore, (12), 107–111. Universidad del País Vasco.

<https://www.ehu.es/documents/1736829/2174308/10+Sampedro.pdf>

Sánchez, M. (s.f.). Reintegración social y prevención de la reincidencia: un análisis desde la criminología y

los derechos humanos. Pensamiento Republicano, (18), 19–34.

<https://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/pensamientorepublicano/article/view/426/383>

Sanguino Cuellar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). La resocialización del individuo como función de

la pena. Revista Academia & Derecho, 7 (12), 1-30.

SENA. (2025). Aprendices: estamos con ustedes y lucharemos por el carácter laboral del contrato de

aprendizaje que merecen. Servicio Nacional de Aprendizaje. [https://www.sena.edu.co/es-](https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=6821)

[co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=6821](https://www.sena.edu.co/es-co/Noticias/Paginas/noticia.aspx?IdNoticia=6821)

Urueña Flores, N. (s.f.). La pena como mecanismo de resocialización en Colombia. Universidad Católica

de Colombia. Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/server/api/core/bitstreams/03657712-4859-4c9c-bcdd-4d669758ee2f/content>

Valencia Arias, J. (2015). La resocialización y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas en

el Departamento de Caldas, Colombia. Summa Iuris, 3(2), 377-390.

<https://revistas.ucatolicaluisamigo.edu.co/index.php/summaiuris/article/view/1834/1464>

Vargas Cano, D. de los Á. (2013). Análisis del efecto de las estrategias de resocialización penitenciaria sobre los reclusos: Estudio de caso, Eje Cafetero (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana. <https://hdl.handle.net/10554/15246>

## 9. Anexos

### Anexos A Guion de preguntas para entrevista

Categoría: personal	
<p><b>Implicaciones</b></p> <p>conocer los principales obstáculos personales y sociales que enfrentan los privados de la libertad, en su proceso de reinserción social en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello en el año 2024 y 2025.</p> <p>-Implicaciones en cuanto a los cambios de los privados de la libertad, en su vida personal, familiar y social después de su captura.</p>	<p>1. ¿Cuáles son las principales dificultades que enfrentas a nivel personal, para la reintegración al salir en libertad?</p> <p>R/</p> <p>2. ¿Cuáles son las emociones o pensamientos más difíciles que ha experimentado al pensar como adaptar la vida fuera de prisión?</p> <p>R/</p> <p>3. ¿Qué miedos sientes al enfrentar la vida fuera de prisión?</p> <p>R/</p>

	<p>4. ¿Cómo ha cambiado la percepción de ti mismo desde el momento de la captura?</p> <p>R/</p> <p>5. ¿Qué habilidades o recursos personales consideras que necesitas desarrollar para facilitar tu reintegro a la sociedad?</p> <p>R/</p> <p>6. ¿Hay hábitos o comportamientos que se te dan difíciles cambiar al salir del establecimiento?</p> <p>R/</p> <p>7. ¿Qué estrategias utilizas para lidiar con el estrés durante el proceso de reintegración?</p> <p>R/</p>
<b>Categoría: familiar</b>	
	<p>8. ¿Cómo ha sido el apoyo de tu familia durante tu proceso de reintegración a la sociedad?</p>

	<p>R/</p> <p>9. ¿Cómo ha afectado tu tiempo en reclusión las relaciones familiares, sientes que hay tensiones o falta de apoyo por parte de tu familia?</p> <p>R/</p> <p>10. ¿Cómo describiría la relación actual con tus familiares después de perder la libertad?</p> <p>R/</p> <p>11. ¿Has tenido apoyo emocional por parte de tu familia en el tiempo en prisión y de qué manera?</p> <p>R/</p> <p>12. ¿Existen expectativas familiares sobre ti que sientas que son difíciles de cumplir?</p> <p>R/</p> <p>13. ¿Cómo crees que la situación familiar ha cambiado debido a tu tiempo en prisión?</p> <p>R/</p>
--	--

	<p>14. ¿Qué papel consideras que juega tu familia en tu proceso de resocialización?</p> <p>R/</p>
<b>Categoría: Social</b>	
	<p>15. ¿Cómo influye la relación que tienes con los demás internos en tu estado emocional y en tu preparación para la libertad?</p> <p>R/</p> <p>16. ¿Qué programas o actividades dentro del establecimiento consideras que te están preparando mejor para la vida en sociedad y cuales crees que faltan?</p> <p>R/</p> <p>17. ¿crees que hay un ambiente propicio para una exitosa resocialización?</p> <p>R/</p>

	<p>18. ¿existen redes de apoyo dentro y fuera del establecimiento y cómo funcionan estas redes?</p> <p>R/</p> <p>19. ¿has recibido información sobre los talleres disponibles después de que salgas en libertad?</p> <p>R/</p>
--	--

**Anexos B Consentimiento informado**

1

**CONSENTIMIENTO INFORMADO****Nombre Investigación**

**Nombre del Investigador:** Leidy Johana López Morales

**Sitio donde se llevará a cabo el estudio:** Cárcel y penitenciaría de media seguridad de Bello

**Entidad que respalda la investigación:** Este proyecto de investigación se realizará con el respaldo legal de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

**Entidad que patrocina la investigación:** La investigación se realizará con recursos propios del investigador.

**INFORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES.**

- **La investigación tiene como objetivo general:** conocer los principales obstáculos personales, familiares y sociales que enfrentan los privados de la libertad, en su proceso de reinserción social en el establecimiento de reclusión Bellavista del municipio de Bello en el año 2024 y 2025.

El Consentimiento Informado es un acuerdo mediante el cual se acepta la participación en la investigación. En este caso es importante que se firme este documento y si hay un menor de edad debe también firmar, independientemente de la firma de los padres o del representante legal. Esto significaría el asentimiento del menor. Este acuerdo se basará en los principios de respeto y confidencialidad.



Se garantiza recibir respuesta a cualquier pregunta y aclaración de cualquier duda acerca de los procedimientos, riesgos, beneficios y otros asuntos relacionados con la investigación. Si en el presente formulario de consentimiento hay palabras o conceptos que usted no entienda, por favor pídale al

investigador que le explique. Igualmente, puede realizar todas las preguntas que considere sean necesarias para tomar la decisión. El número total de participantes serán N. 1 profesional de Trabajo Social que quieran participar voluntariamente en la investigación.

El tiempo durante el cual se espera que participen las profesionales en la investigación será aproximadamente entre el primer semestre del año 2025, tiempo que se espera recibir la información necesaria que apunte a resolver los objetivos planteados en el proyecto de investigación.

#### **PROCEDIMIENTOS DEL ESTUDIO.**

Se realizarán entrevistas a 5 privados de la libertad, estas entrevistas recolectarán información de los participantes a través de un conjunto de preguntas abiertas, tratando así de responder a la pregunta de investigación.]

Para su participación se tendrá en cuenta que ésta es una decisión libre y autónoma de parte suya. La relación entre el investigador y usted estará mediada por la verdad y se basará en su consentimiento libre y voluntario; esto significa que se le explicará tan exacto como sea posible y en términos en que usted entienda, los propósitos de la investigación, la forma como se llevará a cabo y las formas de divulgación. Asimismo, tendrá la libertad de retirarse de la investigación si usted lo considera necesario.

Antes de iniciar la conversación, para efectos de tener la información lo más exacta a lo que usted expresará, el investigador considera necesario hacer grabación de la entrevista previa aceptación por parte suya, leer el consentimiento informado, haber comprendido, aceptado verbalmente y haber sido firmado por usted.

Para procesar la información recolectada se posee un plan de análisis que consiste en realizar y transcribir las entrevistas, analizar cada una de ellas a partir de los relatos de los participantes. El investigador se compromete a no informar en sus publicaciones ninguno de los nombres de los participantes sin previa autorización y si es requerido por el entrevistado se mantendrá en secreto la identidad de los participantes.



La información se protegerá y a la grabación solo podrá acceder el investigador, los participantes podrán sugerir qué información brindada a través de las entrevistas desea que sea divulgada.

Su participación en la investigación terminará cuando ya no sea necesario realizar más entrevistas porque la información que usted nos ha brindado será suficiente y puede responder a cabalidad con la pregunta de investigación que se tiene.

Los resultados obtenidos serán usados únicamente para esta investigación que le permitirá al estudiante, obtener el título de pregrado.

La persona que realizará la entrevista es un profesional en formación capacitado y formado, conocedor de las responsabilidades que les confiere este tipo de investigaciones con personas.

Además, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 53 de 1977 y en el decreto 2833 de 1981, además de todas las consideraciones éticas y legales que demande esta investigación.

#### **OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR.**

1. Solucionar los problemas que surjan de la investigación
1. Aclarar la situación de la investigación y del investigador frente a las personas que van a participar en las entrevistas y a las instancias legales pertinentes
2. Entregar copia del consentimiento informado al participante de la investigación como constancia de conocimiento de este.
2. **Resultados esperados:**
  - Informe final monografía para optar al título de trabajador social u otros productos académicos que lo ameriten.

#### **3. ACEPTACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN**

Después de haber leído y comprendido toda la información contenida en este documento con relación a la investigación: **Tema**, recibiendo las explicaciones verbales sobre ella y respuestas satisfactorias a mis inquietudes, y habiendo dispuesto de tiempo suficiente para reflexionar sobre las implicaciones de mi decisión, libre, consciente y voluntariamente manifiesto que yo

\_\_\_\_\_ he resuelto participar en la misma.

Además, expresamente autorizó al investigador para utilizar los resultados de esta propuesta en otras futuras investigaciones.



Manifiesto que no he recibido presiones verbales, escritas y/o mímicas para participar en el estudio; que dicha decisión la tomé en pleno uso de mis facultades mentales, sin encontrarme bajo efectos de medicamentos, drogas o bebidas alcohólicas, consciente y libremente. |

En constancia, firmo este documento de consentimiento informado en el Municipio de \_\_\_\_\_  
el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Nombre, firma y documento del entrevistado.

Nombre \_\_\_\_\_ firma \_\_\_\_\_

Cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Nombre, firma y documento del investigador.

Nombre \_\_\_\_\_ firma \_\_\_\_\_

Cedula de ciudadanía \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_